# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXIC / -





## LA NATURALEZA JURIDICA DEL RECURSO DE RESPONSABILIDAD ¿ ES UN PROCESO O UN RECURSO ?

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

Alfredo Sergio Aguilar Reyes





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

### INDICE

LA NATURALEZA JURIDICA DEL RECURSO DE RESPONSABILIDAD. ¿ES UN PROCESO O UN RECURSO?.

Pág IntroduccionI
그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
CAPITULO I.
LA EVOLUCION HISTORICA DE LOS RECURSOS.
A) En el Derecho Romano
B) En el Derecho Español
C) En el Derecho Mexicano10
그리는 그 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그를 가장 하다.
CAPITULO II.
PROCESO Y RECURSO.
A) Concepto de Proceso
B) Naturaleza Jurídica del Froceso
C) - Características de todo Proceso
D) Concepto de Recurso
・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・
E) Características de todo Recurso28
F) Diferencias entre Recurso y Proceso o Juicio31
CAPITULO III.
LA RESPONSABILIDAD.
A) Concepto de Responsabilidad3
P) Compared the compared to th

c)	Clasificación de la Responsabilidad		
	a) Responsabilidad Civil3	9	
	a) Responsabilidad Civil	6	
	c) Responsabilidad Administrativa5	0	
D)	Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia		
	de la Nación5	3	
	CAPITULO IV.		
EL JU	JICIO DE RESPONSABILIDAD.		
A)	Características del Proceso o Juicio de Responsa-		
	bilidedó	2	
B)	Objeto y Eficacia del Proceso o Juicio de Respon-		
	sabilided	5	
c)	Estudio de los artículos 108 el 114 de la Consti-		
	tución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos68	3	
D)	La Responsabilidad en el Código Civil para el Dis		
	trito Federal	3	
E)	El Juicio de Responsabilidad en el Código de Pro-		
	cedimientos Civiles para el Distrito Federal75	€	
F)	Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad de-		
	los Servidores Ríolicos83	3	
G)	Tesis de la H. Suprema Corte de Justicia de la N $\underline{\mathbf{a}}$		
	ción10	)5	
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그		
CONCI	USIONES10		
BIBLIOGRAFIA112			
	and the Community of th		

#### INTRODUCCION.

El estudio del Recurso o juicio de responsabilidad es un tema de actualidad, en el sistema político Mexicano, en el cual los funcionarios públicos con facilidad cometen ilícitos en contra de la ciudadanía.

Así tembién el concepto de la responsabili dad es de suma importancia en el ámbito jurídico, que - rige las normas de la sociedad moderna en que vivimos - inmersos, porque a través de aquélla se lográ la estabilidad y el equilibrio de la vida en colectividad, tan - amenazada, por los multiples problemas.

El presente estudio se divide en cuatro ca pítulos y son los siguientes:

En el capítulo primero se estudia los antecedentes históricos de los recursos, desde el derecho - Romano, luego el derecho Español, para terminar en el - derec) o Mexicano, con la revisión somera de los Códigos de procedimientos Civiles de 1850, 1884 y 1931.

En el capítulo segundo se avoca al estudio del proceso y recurso, dando sus conceptos generales y características propias y semejansas entre uno y otro,—con el objeto de precisar los mismos.

En el capítulo tercero se estudia a la responsabilidad, dando su concepto, características y clasificación de la misma, precisando las peculiaridades de la responsabilidad civil, penal y administrativa y por último señalando la jurisprudencia sustentada por -

la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto.

En el capítulo cuarto se estudio al juicio de responsabilidad, previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, precisando — sus características propias del mismo, así como su obje to y eficacia, se analizaron los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al juicio político que se les aplicada los altos funcionarios de la federación, también los artículos del Código Civil para el Distrito Pederal referentes a la responsabilidad civil, se realizó el análisis de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Ríblicos y por último se sensian tesis relacionadas al juicio de responsabilidad.

CAPITULO I.- LA EVOLUCION HISTORICA DE LOS RECURSOS.

- A) .- EN EL DERECHO ROMANO.
- B) .- EN EL DERECHO ESPANOL.
- C) .- EN EL DERECHO MEXICANO.

El maestro Guasp, Jaime (1) nos dice queen la evolución histórica del proceso civil Romano es
preciso señalar dos grandes etapas: la del <u>ordo iudiciorum privatorum</u>, que comprende desde los origenes de la antigua civilización de Roma hasta el siglo III
d. de J. C. y la de la extraordinaria <u>cognitio</u>, que comprende desde el siglo III d. de J. C., hasta el fi
nal del imperio Romano.

El ordo iudiciorum privatorum se caracteriza por la división del proceso en dos fases procedimentales la in iure, que se desarrollaba ante el Magistrado y la apud iudicem, que se verificaba ante un árbitro jurado y cuya institución revela el origen privado de este proceso, y que puede ser integrado en forma unipersonal o en forma colegiada.

A la vez dentro del <u>ordo indiciorum priva-torum</u>, hay que separar dos períodos cronológicos: elde las acciones de la lev y el formulario.

Las <u>legis Actiones</u> son fórmulas verbales y solemes, expedidas con apego a una determinada ritualidad y previstas taxativamente en el <u>ius civile</u>.

En cuanto al período formulario nos dice - que éste aparece al expedirse la <u>lex Julia indiciorum</u> privatorum, la cual suprimió definitivamente las antiguas acciones y quedando asi instauredo el procedi——miento formulario, que ocupa la época clásica del Derecho Procesal Romano.

<sup>(1).-</sup> Guasp, Jaime. <u>Derecho Procesal Civil</u>. Madrid.-Ed. Gráficas González. 1956. pp. 73-76.

La fórmula era escrita y se componía de va rias partes, entre ellas: el nombramiento del juez, - la intentio, la demostratio, la adjudicatio y la condemnatio.

El maestro Pallares, Eduardo dice que: "Los sistemas de las <u>legis actiones</u> y el formulario eran - hesta cierto punto incompatibles con la facultad de - recurrir los fallos judiciales, detido a diversas cau sas: a).— Los Eagistrados gozaban de una autoridad so berana por virtud de la jurisdicción, lo que era contrario a pedir la revocación de sus decisiones; b).— No hubo durante mucho tiempo diversas instancias co-respondientes a una jerarcuía judicial, lo que impidió naciera la apelación; c).— Los jueces que falla—ban litigios eran en muchos casos simples particula—res y no funcionarios públicos, lo que también es contrario a la idea de recurrir sus decisiones.

"Cierto que contra las resoluciones de lospretores podía hacer valer el liticante lesionado ensus intereses, la potestad de otro l'agistrado que dig
frutaba de mayor o de igual autoridad, que la que aquellos tenían e incluso acudir a un tribuno para que
éste interpusiese su veto, por el qual el fallo queda
ba sin ejecución, pero ésta medida extrema era inusitada, y en todo caso, no constituyó un verdadero recurso judicial tal como ahora lo entendemos, sino unmedio político de impedir que lo resuelto por el pretor se ejecutara." (2)

<sup>(2).-</sup> Pallares, Eduardo. Derecho Procesal Civil. Néxico. Ed. Porrúa, S.A. 1978. pp. 421-437.

El maestro Guasp, Jaime (3) nos dice queen el período de la extraordinaria cognitio desaparece la antigua distinción entre la etapa in jure y laapud judicen, entre magistrado y árbitro, pasando lajurisdicción a jueces oficiales y cue gracias a la or
ganización jerárquica de la jurisdicción del DerechoFrocesal Civil Fomano surge la apellatio y recursos extraordinarios como la suplicatio y la antigua resti
tutio in integrum.

El macetro Fallares Fortillo, Eduardo (4) dice que en el período extraordinario, la administración de justicia se estatizó y se extendió pronto a - las provincias, quedando en manos de los masistrados-la investigación y resolución de los conflictos socia les, aunque podian delegar sus poderes de investigación y de decisión en mandatarios denominados judicio dati; de cuyas resoluciones se apelaba ante los propios magistrados.

El maestro Floris largadant, Guillermo(5) nos dice que lo que caracterizaba al procedimiento - extraordinario, en comparación con los sistemas anteriores, es un viraje de lo privado a lo público, porla burocratización del procedimiento, pasando a ser - los juicios escritos, más lentos y más caros. El cita do cambio hacia lo público se manifestó, en el abando

<sup>(3) .-</sup> Guasp, Jaime. Ob. Cit. Pág. "6.

<sup>(4).-</sup> Pallares Fortillo, Eduardo. Historia del Derecho Frocesal Civil Mexicano. México. Ed. UNAM. 1962.pp.438-439.

<sup>(5).-</sup> Floris Margadant, Guillermo. <u>El Derecho Friva-do Romano</u>. México. Ed. Esfinge, S.A. 1977. Pág. 175.

no del principio dispositivo y el de congruencia; -- siendo el proceso dirigido por una autoridad que ya - no tenia porqué apergarse a les desees de les particures.

El maestro Eugene, Petit (6) nos dice que contra las sentencias se podía hacer valer la revocatio in duplum o la interrum restitutio y que bajo elimperio quedó abierta una vía de recurso, que es la a pelación que permite hacer reformar la decisión.

Para él la revocatio in duplum consistia - que cuando una sentencia se daba violando la disposición legal es nula; por lo que el demandado ilegalmente no tenía más que esperar la ejecución del juicio - para hacer valer la nulidad y aun podía pedir que fue se comprobada la nulidad de la sentencia.

Ln tanto que la <u>in integrum restitutio</u>

permitía al demandado o demandante que se viera lesio

nado por una sentencia, solicitar la anulación de lamisma.

For lo que se refiere a la apelación nos - dice que lo probable es que hubiese sido establecida-por una ley Julia judiciaria. Y consistia en que la - persona que deseaba que jarse de la decisión de un Magistrado podía desde luego reclamar del Magistrado su perior, la apellare magistratum; teniendo éste la o-bligación de reemplazar la sentencia impugnada por -- una nueva sentencia.

<sup>(6).-</sup> Eugene, Petit. <u>Tratado Elemental de Derecho Romano</u>. Buenos Aires. Editora Nacional, S.A. 1946. pp. - 645-647.

El maestro Floris Margalant, Guillem nos dice que una persona que se viera afectada por - una sentencia injusta podía combatirla por medio de - los recursos antes mencionados; pero además podía pos teriormente intentar una actio in factum en contra - del juez, por el cuasidelito cometido por el hecho de haber demostrado la parcialidad en el litigio, pu-diendo solicitar la indemnización por el daño causado siendo lo anterior de suma importancia, porque constituye un antecedente de nuestro recurso de responsabilidad.

De lo antes expuesto podemos concluir queel procedimiento extraordinario repercutió en el procedimiento procesal modermo, pues en él principia laburocratización de la justicia, el Estado la impartecomo un deber que le corresponde; los jueces que designa el Magistrado no son elegidos por las partes, sino que dependen del propio Magistrado y además el personal que interviene en la administración de justicia debe ser retribuido. Pasando al procedimiento moderno el recurso de revocación y el de apelación.

<sup>(7) .-</sup> Floris Margadant, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 174.

Los maestros De Pina, Rafael y Castillo Larrañaga, José (8) nos manifiestan que es muy impor-tante el estudio del derecho procesal español, por elhecho que estuvo en vigencia durante la colonia y además porque en México la legislación procesal civil tiene sus raíces en el derecho procesal civil español.

El maestro Becerra Bautista, José (9) dice que el Ordenamiento de Alcalá se regularon los siguientes recursos:

La alzada que es sinónimo de apelación queconsistia en que el afectado por una sentencia, se podía alzar en contra de la misma en el plazo que fijara
el juzgador, ante el juez de la alzada, con todo el proceso del pleito.

La nulidad de las sentencias que podía alegarse dentro de sesenta días, si alegare que la sentencia és nula, alguno de los interesados.

Las suplicaciones de las sentencias que dic taban los alcaldes mayores, los adelantados, se podían llevar ante el rey.

De lo anterior se puede inferir que el Orde namiento de Alcalá de 1348 se regularon tres recursos-y éstos fueron la alzada o apelación, la nulidad de — sentencias y las suplicaciones ante el rey; siendo la-alzada o apelación la que actualmente se encuentra prevista en nuestra legislación procesal.

<sup>(8).-</sup> De Pina, Rafael y Castillo Larrañaga, José. -- Instituciones de Derecho Procesal Civil. México. Ed. - Porrúa, S.A. 1969. Pág. 35.

<sup>(9).-</sup> Becerra Bautista, José. El Proceso Civil en Léxico. México. Ed. Porrúa, S.A. 1980. Pág. 546.

El maestro De La Plaza, Manuel (10) nos dice respecto al recurso de apelación, que en virtud deéste se regresa al tribunal de alzada la jurisdicciónque originalmente tuvo el juez que dictó la resolución
que se apela, precisando otra sentencia posterior; así
también el tribunal de segunda instancia adquiere, por
el recurso de apelación, competencia para resolver lasexcepciones dilatorias aceptadas por el inferior, conla facultad y deber de entrar en el fondo del asunto y además es lícito que el juzzador de segunda instancia valore el material probatorio, de distinto modo que el tribunal de primer grado, examinar totalmente el proceso y llegar a conclusiones que pueden ser concordantes o discordantes.

El maestro Becerra Bautista, José (11) nosdice que, en las Partidas se regularon los siruíentes recursos: la apelación o alzada, las nulidades, la revocación por merced del rey y cuebrantamiento de sentencias.

La alzada podía ser utilizada por cualquiera de las partes, cuando se viera afectada por una sentencia errónea y ante el juez de segunda instanciacuando el juez superior consideraba que la alzada eraprocedente, tenía la obligación de revocar la sentencia del inferior y dictar una nueva sentencia apegada a derecho, juzgando el mismo y no devolver los autos.

<sup>(10).-</sup> De La Plaza, Manuel. <u>Derecho Procesal Civil</u>. - Madrid. Ed. Revista de Derecho Privado. 1945. T.I. pp. 745-747.

<sup>(11) .-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. pp. 546-548.

El maestro Becerra Bautista, José (12) nosdice que en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1855 seregularon los siguientes recursos ordinarios; la apela ción, la reposición, la nulidad, la cueja, la súplicala segunda súplica, la injusticia notoria y la nulidad y como recursos extraordinarios se reglamentó la casación.

En cuanto a la que ja nos dice que era aquel recurso, que hace valer la parte que se ve afectada — por la negativa del juez a admitir la apelación u otro recurso ordinario y que el mismo procedía conforme a — derecho o cuando se cometian faltas o abusos en la administración de justicia, negando las peticiones jus—tas, para ente el superior, haciendo presentes las arbitrariedades del inferior.

El recurso de súplica consistía en la petición que realizaba el litigante que se creía afectadopor una providencia de un tribunal superior, para queante el mismo se reformara o enmendara, levantando elagravio inferido.

La segunda suplicación consistía en una ter cera instancia, que se interponía ante el rey o su con sejo y despues ante el tribunal supremo.

El maestro De La Flaza, Manuel (13) nos dice que por reposición se debe de enteuder un verdadero remedio procesal, por virtud del cusl, el juez o tri-

<sup>(12) .-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. pp. 548-549.

<sup>(13) .-</sup> De La Plaza, Manuel. Ob. Cit. T.I. pp. 745-746.

punal que conoce del proceso, enmienda su propia resolución y en su lugar dictaba otra ajustada a derecho quedando el juicio en el mismo estado que tenia antes de dictarse dicha resolución.

El maestro Becerra Bautista, José (14) nos dice respecto al recurso extraordinario de casación que tenía como objeto el de atender a la recta, general y uniforme aplicación de las leyes o doctrinas
legales y no tanto el de enmendar el perjuicio o agravio inferido a los particulares con las sentencias, o
el remediar la vulneración del interés privado.

El maestro Manresa y Navarro, José María(15) nos dice que en la Ley de Enjuiciamiento Civil de
1880 se regularon los mismos recursos que en la Ley de
1855; pero reglamentandose en ésta última disposiciónel recurso de responsabilidad en sus artículos 903 a 918, del Título VII.- del recurso de responsabilidad civil contra jueces y magistrados.

De lo antes expuesto se puede inferir que en el derecho procesal español, se previó la existencia de recursos en contra de las decisiones de los jue ces de primera instancia, que hoy en día se encuentran previstos en la legislación procesal en vigencia y así también es de suma importancia para nuestro estudio presente, el antecedente, que en La Ley de Enjuiciamientos Civiles de 1850, ya se reglamenta el recurso de responsabilidad en contra de los jueces o magistrados.

<sup>(14).-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. Pág. 553. (15).- Manresa y Navarro, José María. Ley de Enjuicia-

miento Civil de 1880. Madrid. Ed. Reus, S.A. 1880 T.IV pp. 153-167.

El maestro Becerra Bautista, José (16) nosdice que en la Colonia la administración de la justicia tuvo varias instancias.

La primera instancia estaba encargada a los Alcaldes Ordinarios y Layores y apelaciones en contrade sus sentencias que se interponía ante la Audiencia.

La Real Audiencia de la Rueva España, tuvosu residencia en la ciudad de México y estuvo integrada por un presidente, por oidores, Alcalde del crimen en materia fiscal, civil.

El maestro Esquivel y Obregón, Toribio (17) nos dice que las audiencias estaban integradas por unpresidente, oidores, escribanos y un tesorero.

Así también la Audiencia debía ocuparse sólo en las funciones judiciales, aunque desde luego —
siendo la autoridad superior, a la cual todas las o—
tras debían subordinarse, por fuerza debería hacer —
frente a todas las emergencias del gobierno.

Cuando la cuantía así lo ameritaba conocíaen primera instancia, la Casa de Contratación de Sevilla y contra sus sentencias se apelaba ante el Supremo Consejo de las Indias.

El maestro Becerra Eautista, José (18) nosdice que en el año de 1850 se encontraban en vigencialos siguientes recursos: la apelación, la denegada a-

<sup>(16) .-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. Pág. 550.

<sup>(17).-</sup> Esquivel y Obregón, Toribio. Apuntes para la -Historia del Derecho Mexicano. México. Ed. Polis. 1938 T.II. pp. 298-310.

<sup>(18) .-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. pp. 551-555.

pelación, la súplica, la responsabilidad y de fuerza.

Por lo que se refiere al recurso de respon sabilidad, nos manifiesta que este recurso tenia porobjeto que se aplicaran las penas de suspensión, uotras medidas disciplinarias a los jueces que incu-rrían en faltas graves durante la tramitación de un proceso.

Se tramitaba mediente la sueja que la parte elevaba al tribunal competente, que ordenaba al juez que informara y en base a ese informe, el tribunal decretaba la pena correspondiente.

En el Código de Procedimientos Civiles de-1680 se regularon los siguientes recursos: la apelación de juicio ordinario en los artículos 1486 a 1566 la denegada apelación en los artículos 1567 a 1579; la súplica en los artículos 1580 a 1589; la denegadasúplica en los artículos 1590 a 1592 y la casación en los artículos 1593 a 1644.

En tanto que en el Código de Procedimien—
tos Civiles de 1884 se regularon los siguientes recur
sos: de la aclaración de sentencia en los artículos —
629 a 640; la revocación en los artículos 641 a 647;—
la apelación en los artículos 648 a 688; del recurso—
de denegada apelación en los artículos 669 a 697 y el
recurso de casación en los artículos 698 a 727.

Este último Código suprimió el recurso desúplica, que había estado regulado en los Códigos anteriores. En el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Pederal del treinta y uno de diciembre demil novecientos treinta y uno, vigente en la actualidad se regularon los siguientes recursos en el título-decimosegundo, de los recursos: las revocaciones y apelaciones, de la apelación extraordinaria, de la quejay el recurso de responsabilidad.

#### CAPITULO II .- PROCESO Y RECURSO.

- A) .- Concepto de Proceso.
- B).- Naturaleza Jurídica del Proceso.
- C).- Características de todo Proceso.
- D) .- Concepto de Recurso.
- E) .- Características de codo Recurso.
- F).- Diferencias entre Recurso y Proceso o Juicio.

Los maestros De Fina, Fafael y Castillo La rrañaga, José (19) nos manifiestan que el proceso supone una actividad generadora de actos jurídicamente-regulados, encaminados todos a obtener una determinada resolución jurisdiccional.

El maestro Chioverda, Giuseppe define al proceso: "Como el complejo de los ectos coordinados al
fin de la actuación de la ley, por parte de los órganos de la jurisdicción, está pues constituido por una
serie de actos del juez y de las partes y aun de terceros, encaminados a la realización del derecho objetivo." (20)

El maestro Pallares, Eduardo define al proceso jurídico así: "Como una rerie de actos jurídicos-vinculados entre ef por el fin de cue se cuiere obtener mediante ellos y regulados por las normas legales

"Todo proceso se desenvuelve a través del tiempo y evoluciona a un fin determinado por virtud del cual los actos en que el proceso consiste, son so
lidarios unos a otros y los posteriores no pueden e-xistir validamente sin la existencia de los anteriores, en los que tienen su base y razón de ser." (21).

El maestro Carnelutti, Francesco nos define al proceso de la siguiente manera: "Es el conjuntode todos los actos que se realizan para la solución -

<sup>(19).-</sup> De Pina, Rafael y Castillo Larramaga, José. -- Ob.Cit. pp. 200-201.

<sup>(20).-</sup> Chiovenda, Giuseppe. Instituciones de Derecho-Procesal Civil. Madrid. Ed. Reus. 1922. T.II. Pág.141. (21).- Pallares, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 94.

de un litigio."(22)

El maestro De Pina, Erfael nos define al proceso de la siguiente manera: "Es el conjunto de actos regulados por la ley y reslizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión del juez competente." (23)

El maestro Ovalle Favela, José (24) nos di ce que el proceso es un instrumento estatal para solucionar los conflictos sociales, por lo que es lógico que todo proceso presupone como antecedente un litigio.

Así también nos dice que el proceso no es una mera creación teórica, sino el producto de la experiencia social, que se desarrolla en forma dialéctica.

El carácter litigioso de las pretensiones impone al proceso una estructura dialéctica, en la cual la pretensión de la parte actora constituye la tesis; — la excepción de la demanda la antítesis y la sentenciadel juzgador es la síntesis, al considerar las afirmaciones, las pruebas y alegatos de las partes en el proceso.

El maestro Guasp, Jaime define al proceso

<sup>(22).-</sup> Carnelutti, Francesco. <u>Instituciones del Proceso Civil</u>. Buenos Aires. Ediciones Europa-América 1954 T.I. Pág. 557.

<sup>(23).-</sup> De Pina, Rafael. <u>Diccionario de Derecho</u>. México-Editorial Porrúa, S.A. 1905 Fág. 237.

<sup>(24).-</sup> Ovalle Favela, José. <u>Derecho Procesal Civil</u>. México. Editorial Textos Jurídicos Universitarios. 1981 -Pág. 23.

"Como un instrumento de la satisfacción de pretensiones." (25)

El maestro Becerra Bautista, José nos dice que el fin del proceso: "Es la ootención de una sentencia que en forma vinculativa, resuelva entre partes una controversia sobre derechos substanciales." - (26)

El maestro Gómez Lara, Cipriano nos define al proceso así: "Un conjunto complejo de actos del-Estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación substancial, actostodos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo dirimirlo." (27)

De las anteriores definiciones del proce so jurídico de los diversos tratadistas se puede extraer un concepto, tomando en consideración los elementos que son previstos por todos los autores y que para mí es el siguiente: es el conjunto de actos regulados por la legislación procesal de un país, del Estado como titular de la función jurisdiccional; de los titulares de un derecho subjetivo y de los terceros ajenos a la relación substancial, encaminados a que se apliquen las normas jurídicas a la solución de una controversia.

Es el proceso el instrumento más apto — con que cuenta el Estado, para la solución de la conflictiva social, teniendo como su objeto inmediato la

<sup>(25) .-</sup> Guaps, Jaime. Ob. Cit. Pág. 16.

<sup>(26) .-</sup> Becerra Bautista, José. Ob. Cit. Pág. 1.

<sup>(27).-</sup> Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proce so. México. Ed. UNAM. 1980 pp. 121-124.

solución de un litigio y como objeto mediato, la de tratar de conservar el orden social, cumpliendo de es
ta manera con dos de los principios fundamentales del
derecho, la justicia y la reguridad jurídica.

El maestro Pallares, Eduardo (28) nos dice que existen varias teorías que tratan de explicar esteproblema, la primera es la contractual, que tiene su origen en el derecho romano y consiste en afirmar que -los derechos y obligaciones que nacen en el juicio, tie
nen su origen en la litis contestación, por el cual las
partes se obligan a continuar el proceso hasta su termi
mación y acatar la sentencia del juez; la litis contestación era un contrato celebrado por las partes.

En tanto que el maestro cómez Lara, Cipria no (29) manifiesta al igual que el maestro Fallares que la teoría del proceso como un contrato, encuentra sus—antecedentes en el derecho romano y se caracteriza porque entre las partes surse la figura de la <u>litis contes</u> tatio, como un verdadero contrato celebrado entre las—partes.

De igual forma encuentra sus antecedentesen la filosofía de los pensadores liberales de la revolución francesa, de honcas raíces contractualistas; yaque explican a la sociedad como un contrato y siendo el proceso un fenómeno social, éste no vendrá a ser sino un fenómeno también, consecuentemente de tipo contrac--tual.

Esta teoría ha quedado atrás, porque sin -la intervención coactiva del Estado en la que se mani-fiesta el imperio y la fuerza del mismo para resolver -la controversia aun contra la voluntad de las partes par

<sup>(28) .-</sup> Pallares, Eduardo. Ob. Cit. pp. 145-146.

<sup>(29) .-</sup> Gomez Lara, Cipriano. Ob. Cit. pp. 237-239.

ello no se puede considerar, que el proceso jurisdic-cional tenga las características de un contrato.

El maestro Cómez Lara, Cipriano (30) nos di ce que la segunda teoría que trata de explicar la natu raleza jurídica del proceso es aquella que también tie ne su origen en el derecho romano y sostiene que si el proceso no es un contrato, delito o cuasidelito es entonces un cuasicontrato.

Esta teoría al igual que la contractualista es criticada en los mismos términos.

El maestro Guasp, Jaime (31) nos dice que la tercera teoría que explica la naturaleza jurídica del proceso es aquella que afirma que el proceso encie
rra derechos y obligaciones recíprocos entre los diver
sos sujetos y esta reciprocidad de los derechos y obligaciones es precisamente la característica de la figura que se designa con el nombre de relación jurídica.-

El proceso es, en definitiva, una relaciónjurídica, habiendo al margen de la posible relación juridíca material, una relación jurídica procesal, que fija la naturaleza del proceso.

Nos dice que las críticas a esta teoría son en primer termino, que no hay realmente derechos y obligaciones procesales y en segundo lugar, que los de rechos y obligaciones, aunque existan, por el hecho de ser múltiples, necesitan la formulación de un concepto superior que los sintetice y que sirva para designar la unidad procesal.

<sup>(30) .-</sup> Comez Lara, Cipriano. Ob. Cit. p. 239.

<sup>(31) .-</sup> Guasp, Jaime. Ob. Cit. Pag. 21.

El maestro Gómez Lara, Cipriano (32) nosdice que otra de las teorías que explican la naturaleza jurídica del proceso es aquella que sostiene que el
proceso es una situación, la cual es expuesta por primera vez por Goldschmidt, quien niega en primer lugarla existencia de una relación jurídica procesal, ya que los llamados supuestos procesales, no son condicio
nes de existencia de una relación jurídica, sino una sentencia de fondo válida, y porque no puede hablarsede derechos y obligaciones, sino de cargas procesaleslas que tienen su origen en la relación de derecho público, que existe entre el Estado y los ciudadanos.

Por lo que esta teoría sostiene la no posibilidad de una relación entre las partes y el juez y por ello no se establece una relación, sino una situación.

Las críticas a la presente teoría son enel sentido que el proceso no puede ser una situación sino una serie de situaciones, que constituyen justamente la relación jurídica procesal.

El maestro Cómez Lara, Cipriano (33) nosdice que otra teoría es aquella que sostiene que el proceso se caracteriza en la pluralidad de sus elementos estrechamente coordinados entre sí, y este conjunto de elementos puede situarse desde un punto de vis—

<sup>(32) .-</sup> Gómez Lara, Cipriano. Ob. Cit. pp. 240-242.

<sup>(33) .-</sup> Ibidem. p. 243.

ta normativo y en tal sentido, el proceso es una relación jurídica compleja.

Es la entidad jurídica compleja una notadistintiva del proceso, mas no su concepción.

El maestro Guasp, Jaime (34) nos dice — que la teoría del proceso como institución, sostiene — que existen para las partes derechos y deberes jurídicos que dan lugar a un sin número de relaciones jurídicas, que por su multiplicidad debe de reducirse a unaunidad superior, que sólo se logra mediante la figurade la institución.

Entiende por institución al conjunto de - actividades relacionadas entre sí por el vínculo de - una idea común y objetiva, a las cue se adhieren, las-diversas voluntades de los particulares de cuienes procede aquella actividad.

Es el proceso desde este punto de vista — una verdadera institución; la idea común y objetiva — que en el se observa es la de la satisfacción de una — pretensión.

Las críticas que recibe esta teoría son - el utilizar el vocablo institución, ya que el mismo - tiene diversos significados.

Al haber analizado las diferentes teorías acerca de la naturaleza jurídica del proceso, desde - aquella que lo consideraba como un contrato, hasta lateoría del proceso como institución.

Podemos llegar a la conclusión, que la -teoría que nos da una visión más clara de la natura---

<sup>(34) .-</sup> Guasp, Jaime. Ob. Cit. pp. 22-24.

leza jurídica del proceso es la de la entidad jurídica compleja.

Ya que partiende de la base de que el — procese es un todo, que está constituído per muches y-variados elementes e actos ordenados y coordinados, para el logre de un fin específico y determinado, que es la selución de un litigio en un tiempo y espacio determinado mediante la aplicación de la ley.

De le antes expuesto se deduce que mediam te el precese, se legra la normatividad de la compleji dad de elementos y actes de las partes.

Es por tante el proceso una entidad jurídica compleja. Al hablar de las características del proceso jurisdiccional, es referirse a las notas que le dansu esencia de entidad jurídica propia, con autonomía para existir en el ámbito jurídico, de abí su importancia y trascendencia de precisar éstas para tener una visión más amplia y precisa del proceso.

A través del devenir histórico de la doctrina del derecho, han existido un sin número de tratadistas que han dedo su opinión con el objeto de precisar las características del proceso, pero siempre adecuadas a las costumbres de su tiempo y entre los más im
portantes nos encontramos a los que a continuación nosavocaremos a su estudio.

El maestro Cvalle Favela, José (35) nos dice que las características del proceso jurisdiccional - son: que es a instancia de parte y nonca de oficio; las-partes tienen el poder controvertido; sólo las partes - están legitimadas para impugnar las resoluciones del -- juzgador y por regla general la cosa juzgada sólo surte efectos entre las partes.

El maestro Guasp, Jaime (36) nos manifiesta que los principios de todo proceso jurisdiccional son los siguientes: la seguridad y la justicia.

Por lo que se refiere a la seguridad éstase logra al satisfacer mediante el proceso, pretensio-nes públicas de los particulares. Le en caso de no rea lizarlo pondría en peligro la paz social, ya que el a-fectado se vería en la necesidad de hacerse justicia --

<sup>(35).-</sup> Ovalle Favela, José. Ob. Cit. p. 24. (36).- Guasp, Jaime. Ob. Cit. pp. 25-27.

por propia mano.

En cuanto a la justicia nos dice que éstapresupone, la concesión de dar a cada una de las partes en el proceso lo que es suyo, ya que como personas físicas o morales les corresponde, en particular el respeto a su dignidad y libertad.

Nos dice también que una de tantas institu ciones que responde al principio de la justicia, es elsistema de recursos, mediante el cual se admite que eldisconforme con un cierto resultado procesal que tachede injusto lo ataque y trate de obtener uno nuevo.

Así también nos habla del principio de eco nomía procesal, por el cual se trata de que el costo - del proceso sea el mínimo, pero que al mismo tiempo éste sea rápido, sencillo y barato.

El maestro Briseño Sierra, Humberto (37) - menciona que los principios de todo proceso jurisdiccio nal son la independencia de la autoridad judicial; im-parcialidad del juzgador; la igualdad de las partes ante la ley; principio dispositivo e inquisitorio del proceso jurisdiccional; la economía procesal y la impugnación de las resoluciones judiciales.

En tanto que el maestro Arellano García, — Carlos (38) nos comenta que las características de todo proceso jurísdiccional son que el proceso es mixto, altener partes en forma escrita y otras de manera oral; — la impulsión del proceso está a carço de las partes; —

<sup>(37).-</sup> Briseño Sierra, Humberto. <u>Derecho Procesal</u>. México. Ed. Cárdenas Editor. 1969. T.I. p.43.

<sup>(38).-</sup> Arellano García, Carlos. Teoría General del Proceso. México. Ed. Porrúa, S.A. 1980. pp. 36-40.

la igualdad de las partes ante la ley, la economía procesal, la convalidación si el acte nule no se impugna - la eficacia procesal respecte de la investidura judi-cial.

De las anteriores exposiciones sebre las - características de tode precese jurisdiccional, se pue- de concluir que existen ciertos caracteres que son los- siguientes:

Las características que el preceso tiene — son de instancia de parte; la segunda es la relación — trilateral que se da entre las partes en el precese; — la tercera es el dinamismo que envuelve a todo precese la cuarta es el ebjeto de tode preceso, que exigen las partes del estado, cuando solicitan de él la aplica—— ción de la ley para la solución del pleite; la quinta—es la complejidad de les actes y elementos que constituyen al procese; la sexta es aquella que determina — que el precese es público, porque la justicia la impar te el estado de manera imparcial, siende las partes iguales ante la ley y per últime aquel principio de impugnación de la resolución del juzgador, en virtud de—la tendencia del ser humane a caer en error con facilidad, sin intención e con dole.

En primer término es preciso realizar la - distinción entre medio de impugnación y recurso.

El término impugnación proviene del latín\_
impugnare, que significa: atacar, asaltar, combatir, -contradecir, refutar un acto jurisdiccional, es decir todos los medios susceptibles de oponerse a los actos -de decisión de las autoridades, así también es importan
te recalcar el amplio alcance que tienen éstos y tener\_
presente, que además de los recursos propiamente dichos
hay otros medios de impugnación como son los incidentes
o el juicio de amparo.

El maestro Gómez Lara, Cipriano, nos dice respecto a la distinción entre recurso y medio de impugnación lo siguiente: "Todo recurso es, en realidad un medio de impugnación; por el contrario existen mecios de impugnación que no son recursos. Esto significa que el medio de impugnación es el género y el recurso la especie.

"El recurso técnicamente, es un medio de impugnación intraprocesal, en el sentido de que vive y se da dentro del seno mismo del proceso, ya sea como un reexamen parcial de ciertas cuestiones o como una segun da etapa, segunda instancia del mismo proceso. Por el contrario pueden existir medios de impugnación extra o metaprocesales entendido esto en el sentido de que no están dentro del proceso primario ni forman parte de él estos medios de impugnación pueden ser considerados extraordinarios y frecuentemente dan lugar a nuevos o ul-

teriores procesos... (39)

El maestro Fallares, Eduardo nos define al recurso de la siguiente manera: "Es el medio de impugnación que otorga la ley, a las partes y a los terceros para que obtengan, mediante él la revocación o resci—sión de una sentencia o en general de una resolución ju dicial, sea ésta auto o decreto." (40)

El maestro Guasp, Jaime nos dice que por recurso debemos entender que "Es una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceceso en que dicha resolución ha sido dictada." (41)

El maestro Idañez Frocham, Manuel M. (42)—
nos dice que el proceso civil en cuanto conjunto de actos jurídicos procesales producidos por las partes en el mismo, (jueces, las partes, terceros y auxiliares),—
es obra del hombre y como toda creación humana está expuesta al error.

51 el error lo comete el tribunal en la instrucción o en la sentencia, tal situación se corrige
mediante un recurso.

El recurso es un acto jurídico procesal, a cargo del litigante, como lo es la demanda, siendo los recursos actos jurídicos porque estan governados por la voluntad y procuran modificar el estado actual de la relación procesal, el recurso es en su dinámica, un actode impugnación de resoluciones judiciales.

<sup>(39) -</sup> Gomez Lara, Cipriano. Ob. Cit. pp. 327-328.

<sup>(40) .-</sup> Pallares, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 325.

<sup>(41) .-</sup> Guasp, Jaime. Ob. Cit. Pág. 274.

<sup>(42).-</sup> Ibañez Frocham, Manuel M. Tratado de los Recursos en el Proceso Civil. Buenos Aires. Ed. Bioliográfica Argentina S.R.L. 1963. pp. 63.

El maestro Gómez Lara, Cipriano (43) nos - dice respecto a los medios de impugnación, comprendien- do también a los recursos, que éstos son procedimientos instancias o acciones que las partes tienen para comoatir los actos o resoluciones de los tribunales cuando - éstos sean incorrectos, equivocados, no apegados a dere cho o injustos.

Ahora trataremos de dar un concepto de recurso.

De las anteriores concepciones de los recursos, podemos concluir que son los medios de impugnación, que persiguen un nuevo examen del asunto ya resuelto, ante un órgano de categoría superior, al que ha dictado la resolución que se combate, con el objeto de confirmar o modificar total o parcialmente tal decisión con excepción de los recursos de revocación y reposición, los cuales se interponen ante el mismo juez, que dicto la resolución que ha causado un agravio a un suje to de derecho.

Son instrumentos con que cuentan las par-tes legitimadas en el proceso, que se ven afectadas por
la sentencia, que ha resuelto el negocio, para combatir
la y lograr su modificación total o parcialmente o su confirmación.

En sentido estricto el recurso, es un medio jurídico de defensa, que tiene como finalidad corregir los errores en que los jueces pueden incurrir al dictar sus resoluciones.

<sup>(43) .-</sup> Gómez Lara, Cipriano. Ob. Cit. Pág. 327.

Al empezar el análisis de las características de los recursos, es preciso afirmar que es de sumaimportancia su estudio para fijar su alcance y finalidad, ya que existen dos posturas sobre la procedencia de los recursos.

La primera es aquella que sostiene, que ladoble instancia es innecesaria porque bastaría con la designación de jueces honrados y capaces con los que se
evitarían nuevas revisiones, asímismo afirma que va en
contra de la economía procesal, porque se prolongan los
juicios indefinidamente, desprestigiando al poder judicial; propone una sola instancia con la que se lograría mayor rupidez, reduciendo el costo del proceso y li
mitando la acción del litigante de mala fe, y evitandola difamación de los jueces.

La segunda es aquella que afirma, que la segunda instancia es tan sólo una prolonyación de la instancia, teniendo el recurso como objeto, una nueva revisión distinta, por un tribunal colegiado, para subsanar los errores involuntarios o de mala fe de la autoridadteniendo en cuenta que aún existiendo jueces honestos y capaces, es imposible corregir la imperfección de la naturaleza humana.

Por lo antes expuesto pasaremos a continuación a lo que nos dicen al respecto diversos autores.

El maestro De la Plaza, Maruel nos dice quelas características de los recursos son los siguientes: "El principio de la inmutabilidad de la sentencia o sea cosa juzgada; mas ese principie debe ceder ante la possibilidad de una sentencia injusta; los efectes procesa les de la <u>litis</u> subsisten mientras esté pendiente el — procedimiento de impugnación; sólo el perjudicado por - la sentencia puede utilizar los medios de impugnación, para que se revoque o enmiendo, porque él unicamento es tá gravado por el resultado del proceso anterior; la impugnación sólo variará parte de la sentencia, pero no - su totalidad; puede ser hecha valer unicamente por laspartos; juegan un papel importante los principios rectores de la <u>litis consorcio</u> voluntaria y necesaria y mediante el recurso se revisa la sentencia de primer grado, mas mo se medifica en su totalidad." (44)

El maestre Carnelutti, Francisce nes diceque las características de les recurses sen: "A instancia de parte; legitimación de la impugnación; cambie de partes; interés en la impugnación; impedimente para la-impugnación; impugnación principal e incidental; a cada procedimiente de impugnación debe corresponderle um sole procedimiente de inpugnación." (45)

De le antes expueste se puede cencluir que las características de tode recurse sen: la pronta administración de justicia, y per le tante es evidente queen centra de una resolución ne se permita un sin número de revisiones, perque es contrarie a la ley retardar su aplicación; el legislador determina de manera precisa cuáles sen las resoluciones que pueden ser ebjete de re
visión, ya que se deben de conceder contra las deter- -

<sup>(44) .-</sup> De la Plaza, Kanuel. Ob. Cit. V.II. Pág. 600.

<sup>(45) .-</sup> Carnelutti, Francisco. Ob. Cit. V.II. Pág. 604.

minaciones esenciales del proceso que, por su carácter total, sirven de base a los períodos posteriores y cuya mala elaboración acarrea perjuicios indudables a to da la secuela procesal: siendo diversos los recursos establecidos en la ley, es evidente que no todos se pueden conceder contra una misma resolución; todos los recursos tienen fijado por la ley, un término para interposición, ya que si no se fija un período de tiem po para hacer valer el recurso correspondiente, provocaría una situación inestable, ya que munca se podríaestablecer la verdad legal, por ignorarse si contra -una resolución se interpondrá un recurso; la interposi ción del recurso, debe desde luego basarse en la pesibilidad de un error en la interpretación de la ley, pa ra hacer valer el recurso, es necesario que las partes lo soliciten, pues de otra manera pasaría a ser cosa juzgada; el recurso es necesario que lo interponga la persona facultada para ello, que es aquella que ha sufrido en su persona o propiedades un gravamen o perjui cio, ya que de no ser así se desechará por la falta de un requisito procesal indispensable para su procedibilidad.

Al empezar a desglosar este inciso, es importante determinar que el proceso es el todo y el recurso es una parte del mismo, que puede nacer a la vida jurídica procesal o no surgir de acuerdo a la volum tad de los titulares del derecho, para hacerlo valer, ya que si una sentencia no es combatida por medio de un recurso, la misma se constituye en cosa juzgada.

Existen dos corrientes doctrinales al respecto.

La primera es aquella que sostiene que elrecurso es un medio jurídico de defensa que surge dentro de un procedimiento judicial, para impugnar un acto del mismo, que tiene como finalidad revocarlo o modificarlo mediante un nuevo análisis, que genera la prolongación de la instancia en la cual se interpone.

Es decir, el recurso es parte del mismo - processo y sólo su interposición es la prolonzación dela instancia.

La segunda es aquella que afirma que el recurso, no es parte del proceso, ya que forma parte de una segunda instancia, siendo ésta la posición queadopta nuestro Código de Procedimientos Civiles.

Esta corriente considera que al hacer va ler el recurso, se abre un segundo proceso diferente al primero.

Lo cierto es que el recurso es el medio de revisión de un acto procesal, que se da dentro del proceso, porque como ya afirmamos el proceso es el medio-

o instrumento con que cuenta el Estado, para la solución de un litigio y si es verdad que existe una sentencia, lo es también que en muchas ocasiones de scuer
do a lo que dispone la legislación, no es definitiva porque existen los medios de impugnación, de entre ellos los recursos para combatirla y éstos solo prolon
gan la instancia a una secunda, pero esto no significa
que esta no forma parte del proceso, ya que una vez trascurrido el tiempo de su tramitación, se dictará una sentencia, la cual pondrá fin al proceso, en su to
talidad y contra esta resolución no nabrá ningún recur
so ordinario, pues será cosa juzgada, contra la cual podrá hacerse valer el juicio de garantías, el cual constituye un verdadero proceso, diferente al primero.

## CAPITULO III .- LA RESPONSABILIDAD.

- A) .- Concepto de Responsabilidad.
- B) .- Características de la Responsabilidad.
- C) .- Clasificación de la Responsabilidad.
  - a) .- Responsabilidad Civil.
  - b) .- Responsabilidad Penal.
  - c) .- Responsabilidad Administrativa.
- D).- Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## A) .- Concepto de Responsabilidad.

El hombre ante la imposibilidad de vivir = aislado, ha formado una sociedad que a la vez se compo ne de organizaciones, que van desde la más sencilla co mo lo es la familia, hasta la más compleja como lo esel Estado; siendo necesario la creación de ciertas le yes y normas que garanticen su vida misma y en conse=cuencia, son los nomores los que crean las leyes, siendo el único ente capaz de violar este orden normativo el hombre, que a la vez como integrante del aparato ju dicial del país tiendo a violar su misión de adminis=trar justicia, haciendose por tal razón acreedor de —las sanciones señaladas por la ley, incurriendo en la=responsabilidad correspondiente a la falta cometida.

La responsabilidad tiene un alcance muy am plio, ya que por el solo hecho de vivir en sociedad la adquiere caoa uno de sus integrantes.

Todos en un momento dado y de una u otra = manera, seamos gopernados o gopernantes, somos respon= sables de nuestros actos y tendremos que responder ante la sociedad en que vivimos inmersos.

El maestro De Pina, Rafael define a la res ponsabilidad de la siguiente manera: "Obligación que — corresponde a una persona determinada de reparar el da ño o perjuicio, causado a otra, bien por ella misma opor el hecho de las cosas o de los actos de las personas, por las que deba responder." (46)

<sup>(46) .=</sup> De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. México-Ed. Forrúa, S.A. 1979. rág. 87.

El maestro De Aguiar Días, José (47) manifiesta al respecto que toda manifestación de la activia asa humana, trae consigo el problema de la responsacilidad y es por ello que se dificulta precisar un concepto al respecto, ya que varía tanto como los aspectos que pueden abarcar las teorías jurídicas.

nos dice que son varias las interpretaciones; unas se fundan en el libre arbitrio; sin embargootras se basan en la distinción, por lo demás vaga e imprecisa entre psicología normal o patología.

También dice que la noción como aspecto de la realidad social, deriva de los hechos sociales, que son considerados por el consenso de las mayorías comoactos negativos, como los delitos.

Expresa que una definición de responsabililicad, más aproximada es la idea de obligación, ya que la palabra de responsabilidad contiene la raíz latinaSpondeo, que era la fórmula conocida por la cual se li gaba solemnemente el deudor en los contratos veroalesdel derecho romano, es decir, que responsable es aquel que response y que por lo tanto, la responsabilidad es la obligación que cabe al responsable.

Le ahí que responsable, responsabilidad, - así como todos los vocablos parecidos, expresanidas - de equivalencia de contraprestación de corresponden——cia; es posible en virtud de esa figura, fijar una noción de responsabilidad en el sentido de la repercu—ción obligacional.

<sup>(47).-</sup> De Aguiar Dfas, José Tratado de la Responsabi Lidad Civil. Buenos Aires. Ed. José M. Cojica Jr. T.I. 1975. Pág. 28.

La concepción de la responsabilidad se havenido manejando a través de la historia de diversas meneras, desde la doctrina de la culpa hasta la del riesgo.

El maestro De Aguiar Días, José (48) nosmanifiesta al respecto que la culpa y el riesgo se deben considerar no como fundamento, sino como fuentes -de la responsabilidad civil.

Es la culpa, la fuente principal de la reg ponsabilidad civil, respondiendo ésta a la institución de la reparación del daño, por la obligación adquirida por la conducta realizada con imputabilidad y capaci dad para obligarse.

La reparación del daño es una forma de reg tablecer el equilibrio, en cuya conservación se intere sa la civilización avanzada que teme el fin de su exis tencia y a la vez es el modo de satisfacer, para cadamiembro de la sociedad, su aspiración de seguridad ame nazada por la vida moderna.

Por lo antes expuesto podemos decir que la responsabilidad es la obligación de reparar y satisfacer por sí o por otro, a consecuencia de la culpa adquirida por la conducta realizada, el daño causado.

<sup>(48) .-</sup> De Aguiar Días, José. Ob. Cit. Pág. 29.

Las características principales de la responsabilidad son, de suma importancia, porque reafir man sus diferencias esenciales, que le son propias y que la distinguen de otros conceptos similares y, queson las siguientes:

- ma latente, en todos los sujetos imputables, que componen una sociedad; esto no ha sido siempre ya que en los tiempos antiguos no existía el pacto mutuo de los—contratos, ni la noción de culpa.
- b.- La responsabilidad sólo surge a la vida jurídica, por la realización de una conducta, de un sujeto de derecho, ya sea en el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber.
- c.- Siempre entre la responsabilidad y laobligación existe una correlación; ya que todo acto hu
  mano engendra una obligación de un acto positizo o deomisión y su inobservancia trae la responsabilidad del
  autor de la conducta, en la mayoría de las veces.
- d.- La responsabilidad exige la presenciade tres elementos: la culpa, el daño y la relación decausalidad entre la una y la otra.
- e.- La responsabilidad civil, administrativa y penal, siempre persiguen la reparación del daño causado por la conducta realizada en sus diferentes es feras de acción.
- f.- La responsabilidad tiene como objeto principal la reparación del daño causado, tratando con
  esto de impartir justicia y lograr el bienestar social

ya que de no realizarlo, se llegaría a retroceder a -los tiempos primitivos, donde el surgimiento de un daño, daba como resultado la venganza privada para compensarlo.

g.- La responsabilidad da lugar a la indemnización a cargo del infractor de un precepto del orden jurídico, que haya causado un daño a alguien.

Las anteriores explicaciones de las características de la responsabilidad nos dan una visión — más clara de este problema, del cual se han ocupado un sin número de tratadistas, que hasta la fecha no se han puesto de acuerdo en los elementos de la responsabilidad, ya que algunos hablan de la culpa, como base para ser responsable, ya que dicen que sin la culpa no hay responsabilidad; en tanto que otros sostienen que aunque no haya culpa, pero si hay obligación de reparar el dano causado por la conducta realizada, es ésta la teoría de la responsabilidad objetiva y la primera explicada es la teoría de la responsabilidad que se basa en la culpa.

De una o de otra manera considero que se han mencionado las características básicas de la res—ponsabilidad, para poderla comprender en su magnitud y esencia propia.

Ante la complejidad e inmensidad de la vida social, cada vez es más importante la especialización en una determinada área del conocimiento humano, ya que aquel que afirma que sabe todo es un iluso, por que es preferible tener un amplio conocimiento sobre una determinada materia, que querer saber todo y no saber nada.

De ahf que si bien es cierto que la respon sabilidad es única también lo es que en los diferentes ámbitos de actuación del hombre surge, con sus caracte rísticas propias.

Por lo antes expuesto se justifica plenamente la clasificación o división de la responsabilidad por materias, con el objeto de su estudio y com
prensión, ya que varía de acuerdo al área cue se trate

Partiendo de la base de cue ninguna actividad humana escapa a la posibilidad de incurrir en la responsabilidad civil, penal o administrativa, ya sea que los actos ejecutados, se realicen en cualquiera de las esferas de acción del hombre.

Y aunado a la súbita aparición del maquinismo en el mundo industrial, con sus víctimas, la tem
dencia del urbanismo, la mayor densidad de población y el espíritu de ganancia, que llega a ser el fin primordial de la actividad humana, son circustancias todas, que han dado lugar a formar un estado de conciencia colectiva, de acuerdo a la cual ningún daño dene quedar sin su reparación.

Y para dar solución a esta exigencia so cial, se encuentra la responsabilidad, en todas y cada una de las actividades del sar humano.

Por lo que la clasificación de la responsabilidad para su estudio se justifica, porque si bien es cierto que se tiene un concepto general de la misma también lo es, que en cada área de la actividad del hombre, tenga peculiaridades y características propias que derivan de la misma; por lo que a continuación se hará el estudio de la responsabilidad en cada faceta de la actividad humana, para su mejor comprensión y es tudio, siendo como sigue:

## a) .- Responsabilidad Civil.

El maestro De Aguiar Días, José (49) manifiesta en relación a la evolución histórica de la responsabilidad civil lo siguiente: que la responsabilidad civil a través del paso de los años siempre 80 ha desenvuelto en relación directa con el concepto de la reparación del daño, ante todo en la preocupación de armonfa y justicia que orienta al derecho; este ele mento esencialmente dinámico, el cual siempre se ha adaptado, a la proporción en que evoluciona la civiliza ción por lo que está dotado de flexibilidad suficiente para ofrecer en cualquier época las soluciones, con el objeto de restablecer el equilibrio deshecho a causa del daño, tomendo en consideración lus condiciones sociales entonces vigentes.

También menciona que en la época primiti-

<sup>(49) .-</sup> De Aguiar Días, José. Ob. Cit. pp. 32-37.

va, el daño escapa al ámbito del derecho, dominando en tonces la venganza privada, como única solución comúna todos los pueblos.

Posteriormente surge el talión, en esta - época la autoridad determinaba quien había sufrido undaño y por el cual tenía derecho de talionar.

Surge en seguida la composición, que consistía en que el perjudicado o danado se did cuenta en la conveniencia de que el ofensor reparara el dano cau sado y una vez realizado ésto, tendría derecho al perdón del ofendido.

Más adelante el Estado toma a su cargo laadministración de justicia distributiva, ya que se dió cuenta que ciertas lesiones irrogadas al particular lo alcanzaban indirectamente, perturbando el orden público que se empeñaba en mantener.

De lo antes expuesto se puede concluir que la evolución de la responsabilidad va de la venganza - privada al principio de que a nadie le es lícito hacer se justicia por propia mano, a medida que se afirma la autoridad del Estado.

La responsabilidad civil surge del incumplimiento de una obligación, que deriva de una rela--ción de derecho privado, por la celetración de un contrato entre dos partes en ocasiones vendedor y comprador.

Apareciendo en favor de la persona que noincumplió el derecho para reclamar de la otra la reparación del daño causado, por la conducta de su contraparte.

"I. Si la obligación fuere a plazo, comenzará la responsabilidad desde el vencimiento de éste;

"II. Si la obligación no dependiera de pla zo cierto, se observará lo dispuesto en la parte final del artículo 2080.

"El que contraviene una obligación de no - hacer pagará daños y perjuicios por el solo hecho de - la contravención".

Con lo establecido por el artículo antestranscrito, se puede deducir que nuestro Código Civilpara el Distrito Federal, establece que en el caso del incumplimiento de las obligaciones, surge a cargo deltitular de este incumplimiento la obligación de reparar los danos y perjuicios causados por su conducta.

En su artículo 2108 nos define al dano de la siguiente manera:"...la pérdida o menoscabo, sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de - una obligación".

En tanto que en su artículo 2109 nos dice que se entiende por perjuicio, lo siguiente: "...la --

privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse cotenido con el cumplimiento de una obligación."

Al paso del tiempo, se ha tratado de explicar la responsacilidad en base a diversos factores de acuerdo a su época, costumbres y circustancias.

En el surgimiento de la responsabilidad ésta se explicó en pase al concepto de la culpa, la - existencia de tal exposición fue vigente por mucho — tiempo, ya que reunía los requisitos que exigía aqué—lla época.

La culpa fué el pilar que sostuvo a la exigencia de la responsabilidad, ya que aquélla persona que realizada una conducta y denaba a otra con culpa era responsable; pero si no la había cometido con culpa no era responsable, aunque fuera el autor de la
conducta que causó el daño.

Esta elemento subjetivo no fué capaz de continuar sustentando a la responsabilidad; ya que las
exigencias propias a una nueva etapa de la civilización, la hicieron decaer, ya que por el simple criterio del juzgador al considerar al autor de una conducta ilícita como irresponsable, toda vez que la había realizado sin culpa, siendo que por las simples circus
tancias de la realización de la conducta, este era cul
pable y por ende responsable; y sin embargo ante la ley no lo era.

Este criterio que conducía a afirmar que no hay responsabilidad sin culpa, provocaba un estado

de injusticia que aunado a la tolerancia de pretender que el daño causado, aun cuando fuera reparado por el autor del mismo, sin poder imputarle su conducta, moral ni jurídicamente, fué necesario afirmar que la violación de una norma de derecho responda a un acto voluntario del sujeto o sea un acto ejecutado con discernimiento, intención y libertad, siendo únicamente necesario que se haya infringido un precepto del orden jurídico y que de tal infracción derive un daño a alguien, para que nazca a cargo del infractor la responsabilidad de reparar el deño causado con su conducta; apareciendo de este modo la responsabilidad objetiva.

En la responsacilidad objetiva la culpapasa a un segundo plano, ya que únicamente es necesario, que se ejecute una conducta con conciencia y libertad, violando una norma de derecho, para que nazca
a cargo del ejecutor de dicha conducta la obligación
de reparar los dados y perjuicios causados, sin considerar si fué o no realizada con culpa.

Otra forma de explicar a la responsabili dad, es aquella que la concibe como una obligación de resarcimiento por el dado causado y ya no como una - sanción a la violación de una regla de conducta; se - es responsable, no porque se haya ejecutado lo que se sabía no debía hacerse y no evitar lo evitable, sino por el hecho material de haber causado un daño.

Los sujetos como seres capaces de ser ti

tulares de derechos y obligaciones, pasan a un segun-do plano, para ser unicamente titulares de un patrimonie, sobre el cual la responsabilidad debe hacerse e-fectiva.

Para que exista la responsabilidad, es precise y suficiente que un perjuicio se produzca, es decir. la disminución de un patrimonio.

Al surgir la responsabilidad, aparece el - deber de resarcir el dallo, el cual no está más en función de quien lo produce, sino de lan cosas que peses- así se trate de persona privada de razón.

Ante las exigencias de la vida moderna -- surge la responsabilidad per falta de conformidad a - la cual ningún daño es indemnizable si a su autor no - puede imputársele dolo o culpa.

Pere prento ésta idea es medificada, sustituyendo la culpa por el riesgo creade o riesgo profesional.

Al llegar la actividad humana a ser más — que una fuente de riesgos, no es útil que ella sea una fuente de responsabilidad, ya que no es lógico que — quien cumple una acción aun perfectamente lícita y libre de teda culpa, recoja las consecuencias negativas— no siendo culpable.

Esta teería difundida en materia de accidentes de trabaje ha sufrido una serie de críticas por
haber pretendido convertir la materia de la reparación
de los daños en un simple problema de causalidad y —

asímismo porque aquel que crea un riesgo debe, si esteriesgo llega a realizarse en perjuicio de otro, soportar las consecuencias.

De igual manera el hombre debe de soportar las consecuencias de sus actos, aunque sean lícitos, - desde el momento que perjudican a otro, porcue cada -- quien debe de correr el riesgo de sus actos.

La teoría de la culpa objetiva, partiendede la base de que la responsabilidad no se explica sin
el concepto de la culpa es necesario decir, que la apre
ciación del actor productor de perjuicios para otro, de
be incidir, no sobre la pureza cue este acto tiene en la conciencia del autor del perjuicio, sino su conformi
dad a las reglas que son propias a la conservación de la paz social; es decir, que el criterio de apreciación
y per consiguiente la culpa debe ser objetiva.

Después de exponer las diferentes teoríasacerca de las fuentes cue tratan de explicar el origende la responsabilidad, nos damos cuenta cue no hay unauniformidad al respecto, ya que intervienen muchos conceptos, sin embargo y a manera de conclusión al estudio
de la consecuencia en incurrir en responsabilidad, es decir, la obligación de reparar el daño causado por la conducta realizada.

La obligación de reparar está inspirada por la justicia distributiva, ya que puede hacerse efec
tivo independientemento de toda idea de culpa, este resarcimiento va de acuerdo con el arreglo respectivo de-

los interesados.

El fundamento para exigir de la persona — que ejecutó una conducta que daña a otra, se encuentraen que al establecer la norma de derecho que la menor —
imprudencia, negligencia o inatención de una persona, —
comprometen su responsabilidad en el caso de haberse —
producido un daño a causa de ellas, no limitándose a es
tablecer una sanción contra el autor del hecho dañoso,—
sino que fórmula indicaciones con el objeto de proceder
correctamente, so pena de soportar las consecuencias de
sus actos.

Después de haber estudiado las diferentesteorías podemos afirmar que la responsabilidad civil, que tiende exclusivamente a la reparación del dado, seinspira, en la armonía y equilibrio del régimen privado de los particulares.

b) .- Responsabilidad Penal.

La responsabilidad civil por hechos delictivos se encuentra reglamentada en nuestro Código Penal de 1931, cuyo pensamiento jurídico se inspira en la ten dencia del derecho social.

La definición del hecho ilícito se encuentra en su artículo 70. que dice: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales". Y el artículo-80. añade: "Los delitos pueden ser: Intencionales; No intencionales o de imprudencia y preterintencionales." Se entiende per imprudencia teda imprevisión, negligenciaimpericia, falta de reflexión e de cuidade que cause igual dane que un delite intencienal.

El maestro Castellanos Tena, Fernando (50) manifiesta respecto a la responsabilidad, que esta es el deber jurídico en que se encuentra la persona imputa ole de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado.

Son imputables todas aquellas personas dotadas de discernimiento para entender y querer; de ahí que son responsables quienes habiendo ejecutado el hecho están obligados a responder de él.

Así también, nos comenta que la responsabilidad resulta, entonces una relación entre el sujeto y el Estado, según la cual ést: declara que el autor de - la conducta actuó culpablemente y se hizo acreedor a -- las sanciones senaladas por la ley.

For lo que respecta a los fundamentos de — la responsacilidad manifiesta que desde tiempos lejanos se ha tomado en cuenta para declarar responsable al autor del acto ilícito, no sólo el resultado objetivo, en contambién la causalidad pesquica.

La escuela del libre albedrío explica que una persona es responsable, cuando posee al ejecutar la conducta, discernimiento y conciencia de sus actos y go za de la facultad de elección entre diversas maneras — de manifestación de la conducta; en tales condiciones — la responsabilidad penal es consecuencia de la responsabilidad moral.

Para la escuela determinista, no existe el libre arbitrio estando la conducta humana condicionada

<sup>(50).-</sup> Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. méxico. Editorial Formia, S.A.-1977. pp. 219 a 221.

per la herencia psicológica, fisielógica, del medie ambiente; es la responsabilidad el producto de la influencia social, sierdo el hombre responsable per el hecho - de vivir en seciedad.

En tanto que el maestre Cuelle Calén, Eure nie nos manifiesta respecto a la responsabilidad penalle siguiente: "Es responsable el individue imputable a causa de la ejecución de un heche punible, del cual debe de responder de el; así que la responsabilidad es el
deber jurídice que incumbe al individue imputable de dar cuenta del heche realizado y de sufrir sus consecuencias jurídicas. Por tante mientras la imputabilidad
es un posibilidad, la responsabilidad representa una realidad; todes los que ne sean loces, serdemudes ni me
neres, sen imputables, pere séle son responsables cuande habiende ejecutade un heche punible, estén ebligades
a responder de ch; mientras que el estade imputable esanterior a la comisión del heche, la responsabilidad na
ce en el momente de su perpetración." (51)

Le antes expueste se refiere a la respensa bilidad penal que surge directamente de la imputabili dad del acte delictive; pere para nuestre estudie presente nes avecaremes a la responsabilidad de índele privada e civil que se manifiesta mediante la reparación del dane y la indemnización respectiva debidas a la víctima.

Para nuestro Código Penal, ésta última res ponsabilidad se denemina sanción pecuniaria, si se re(51).— Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Madrid. Editora Nacional, S.A. T.I. 1953. Pág. 359.

fiere al autor del delito y responsabilidad civil si ha ce referencia a tercera persona obligada a pagar daños y perjuicios.

El artículo 29 del Código Penal estatuye lo siguiente: "La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño. La reparación del daño que de
ba ser realizada por el delincuente, tiene el carácter de pena pública, pero cuando la misma reparación deba e
xigirse a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil".

La reparación del daño, adquiere un carácter público y así el artículo 34 del mismo Código dispone que: "La reparación del daño proveniente del delito - se exigirá de oficio por el Ministerio Público, en los-casos en que proceda".

Por lo antes explesto se deduce que la acción penal lleva implicita una acción civil, que es hecha valer por el ministerio Público, aunque ésto no obsta a que por la vía del procedimiento civil se ejercite la acción civil, nacida por razón del delito.

Así el artículo 90 del Código de Procedimientos Penales dice que "La persona ofendida por un delito, podrá poner a disposición del Ministerio Público o del Juez instructor todos los datos que conduzcan a establecer la culpabilidad del acusaio y a justificar — la reparación del daño".

Por lo antes expuesto se puede decir que - la distinción entre la responsabilidad civil y la penal

podemos encontrarla, en que la responsabilidad civil\_tiene por objeto exigir la reparación de un daño patrimonial de naturaleza privada, en cambio en la responsabilidad penal, el Estado interviene en una forma más directa, protegiendo determinados bienes de naturaleza pública previamente tutelados.

c) .- Responsabilidad Administrativa.

Al empezar el desarrollo de este inciso es pertinente definir al Estado.

En un sentido vulgar se entiende al conjum to de personas, edificios o las demás cosas materiales\_ que sirven a la sociedad.

El maestro Serra Rojas, Andrés nos define\_
al Estado de la siguiente manera: "Es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada en un en
te iúblico superior, soberano y coactivo. Se integra u
organiza con una población, que es el elemento humano o
grupo social sedentario, permanente y unificado, asenta
do sobre un territorio o porción determinada de planeta
provista de un poder público que se caracteriza por ser
soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo." (52)

Por lo antes expuesto se puede llegar a la conclusión que el Estado es un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado, en el que el poder coactivo lo monopoliza el Estado, al ser este una perso na moral, no puede directamente ejercer este poder obligatorio en beneficio de la sociedad, sino necesita de -

<sup>(52) .-</sup> Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. México. - Editorial Porrúa, S.A. 1978. Pág. 283.

personas dotadas de capacidad para realizar las finalidades que persigue y se les denomina funcionarios.

El funcionario puede ser definido como lapersona que realiza las finalidades del Estado a nombre
y cuenta de éste, plasmándolos en el mundo fenomenológi
co, incurriendo en ocasiones en responsabilidad adminis
trativa, si con su conducta daña la esfera jurídica deun particular; aquí surge el problema de decidir quiendebe de responder y reparar el dano causado, el Estadop el funcionario.

El Estado porcue es títular de la activi-dad a realizar y tomando en cuenta que a el, a través - de sus órganos respectivos, le corresponde seleccionar-y otorgar los nombramientos de sus funcionarios, son es tos últimos simples trabajadores, que sólo ejecutan las ordenes del Estado.

El funcionario cuando apartándose de sus - actividades o funciones, realiza otras o las ejecuta -- con culpa o dolo, del cual el Estado no es responsable.

En la exposición antes realizada han coincidido los autores de la presente materia; pero el problema surge cuando se trata de determinar si la responsabilidad del Estado debe ser absoluta o relativa, directa o subsidiaria.

Para una corriente el Estado no dete responder por la negligencia de su funcionario, si esa negligencia fué grave; para otra la responsabilidad es plenamente objetiva y surge en todos los actos nocivos. Para aigunos autores la responsabilidad - del Estado debe ser directa, sin que haya de realizar - excusión primero de los bienes del funcionario; otros - consideran que la responsabilidad del Estado debe ser - subsidiaria.

El Código Civil para el Distrito Federal — opta por la responsabilidad objetiva del Estado, pero — nl mismo tiempo subsidiaria y así establece en su artículo 1928 lo siguiente: "El Estado tiene oblización deresponder de los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de las funciones que les estén encomendadas. Esta responsabilidad es subsidiaria, y sólo podráhacerse efectiva contra el Estado cuando el funcionario directamente responsable no tenga bienes, o los que tenga no sean suficientes para responder del daño causado:

De lo antes expuesto se deduce que el Esta do es responsable por la culpa en la elección o en la - vigilancia, siendo inoperante que demuestre que el funcionario fue nombrado después de riguroso examen o quefue estrechamente vigilado y no obstante ello, violó - las normas impuestas a su cargo.

También podemos concluir que la responsabilidad administrativa que surge por un acto que invade la esfera del derecho o del interés ajeno, está a cargo en primer término del funcionario y subsidiáriamente el Estado, cuando el primero no pueda responder por el daño causado. E) .= JURISPRUDENCIA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. - Para deducir la acción correspondiente no es necesario acreditar el en trocamiento de la actora con la persona que sufrió eldaño, pues no es por sucesión de un derecho que haya - pertenecido al finado como se ejercita la acción, sino en el propio nombre del actor, el que sólo debe probar la dependencia económica en que se hallaba respecto - del occiso, lo cual puede hacerse por cualquiera de - los medios de prueba.

Amparo directo 604/1954/2m. Servicios de - Transportes Eléctricos del Distrito Federal. julio 5 - de 1954. unanimidad 5 votos.

3a. Sala.- Suplemento 1956 Pág. 432 Semanario Judicial de la Federación.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CONDENA A LA REPARACION, ES LEGAL AUN CUANDO SE HAYA RECLAMADO EL PAGO.- El hecho de que el actor haya reclamado el pago de los deños y perjuicios causados por la construcción
no impide que el tribunal condene la reparación, ya -que tratándose de la responsabilidad civil por daños a
las cosas, la ley civil no da dos acciones distintas una de restablecimiento de las cosas al estado anterior y otra de pago de daños y se denomina acción de reparación de daño causado, que atento a lo estableci
do por el artículo 1915 puede consistir en cualquierade las dos prestaciones, de modo que si el actor demam
do únicamente el pago correctamente debe interpretarsa-

su demanda en el sentido de que exigió la reparación - de los daños causados.

Amparo Directo 1955/1962 Juan O. Rule y -- Coags. Marzo 18 de 1965. Unanimidad de 5 votos, Ponen te magistrado Enrique Martínez Ulloa. Secretario Lic. Cipriano Gómez Lara.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA -- FUNDAMENTO DE --LA.-Conforme a la responsabilidad objetiva, no cuentaque el hecho dañoso sea imputable a una falta de su -autor quien debe soportar los riesgos de sus actos. -sean culpables o no. de cllce hay una víctima que no saca ningin provecho de la actividad desplegada, por la que obtiene beneficio el que la realiza: es pues justo, que aun exenta de toda culpa o falta, sea la que sufra pajo fórma de reparación natural o pecuniaria el cano que produzca, teoría que descansa en el principio de que el riesgo creado, da provechos a -quien lo emplea o utiliza y depen ser a su cargo los caños ocasionados, con la única reserva de que el daño se sufra según prueba inconcusa plena por un acto inex cusable de la propia víctima, para la reparación proce aa basta demostrar la existencia del dado y la relación de causa a efecto, entre el hecho y el deño sufrido, así se dece de responder de las consecuenciasperjudiciales, aunque se haya obrado licitamente hábilmente, sin imprudencia ni negligancia y con ausencia completa de dolo ....

Amparo Directo 8758/62/2m Josefina Martí-

nez de Guevara, octubre lo. de 1964, Unanimidad de votos. Ponente: Etro. Mariano Ramírez Vázquez. Srio. Lic. Eduardo Etulain Olace.

3 Sala .- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

RESPONSABILIDAD POR DAMOS Y PERJUICIOS SU PRIDOS POR LA DENUNCIA DE LOS ACTOS DELICTUOSOS, QUE - DIO LUGAR AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL POR EL MINIS TERIO PUBLICO.- No es procedente, en virtud de no serconsecuencia inmediata y directa de la denuncia del -- particular, sino del ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Público.

Amparo directo 8518/61/20 Librado Díaz Amgulo, José Vargas Salaiza e Hilario Salaiza Fodríguez.

Resuelto el 10 de abril de 1964. Unanimi-

dad de 5 votos. Ponente: Mtro.: Mariano Ramírez Vázquez.

3 Sala .- informe 1964, Pág. 58.

RESPONSABILIDAD CIVIL.— ES INDEPENDIENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.— Le tercera Sala de la Su prema Corte de Justicia de la Nación, no encontro disposición alguna que establezca, que para reclamar la responsabilidad civil, sea preciso que en el proceso penal se dicte previamente sentencia ejecutoria.

Amparo directo. 1358/63, Miguel Miranda - Domínguez. 21 de septiembre de 1970.- 5 votos. Ponente Mtro.: Mariano Ramírez Vázquez.

Séptima Epoca, Volumen 21, Cuarta Parte.

Pág. 63.

RESPOSABILIDAD CIVIL. No puede sostenerse jurídicamente que un contrato derogue la vigencia de las leyes que rigen las obligaciones obrero - patro nales y los derechos y obligaciones que de ellos emanen, y mucho menos, las disposiciones de orden público como son las que establece el código penal, en cuanto concretamente a los patrones están obligados a pagar los daños que causen sus obreros en el desempeño de los servicios que le presten, pues sería desquiciam te en el orden jurídico, admitir que por convenios privados entre delincuentes y sus patrones, en los trabajos respectivos, se puedan dejar de aplicar leyes de derecho público, como las del orden penal.

DIRECTO 4772/1962 Julio Terán López, 19 de marzo de 1964, por unanimidad de 5 votos. Ponente Magistrado Vela. Secretario Lic. Salvador Ramo: Sosa.

1.- Primera Sala.- Boletín 1964, pág. 190

RESPONSABILIDAD OBJETIVA.— Si el demandado a quien se reclama la reparación del daño por causa de responsabilidad objetiva opone la excepción prevista en el artículo 1913 del código civil del Distrito Federal y Territorios Federales, relativa a que esa responsabilidad no existe, cuando el daño se produjo por negligencia inexcusable de la víctima, debe precisar los hechos y circustancias constitutivas de la causa de exhoneración que aduzca, pues sobre ella debe versar la prueba a su cargo.

Amparo directo 7928/1960. Angel Guzmán Flores, Abril 3 de 1963. unanimidad de votos. Ponente Magistrado: Mariano Ramírez Vázquez.

3a. Sala, sexta época, volumen LXA, cuarta parte, pág. 28.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. VICTIMA MENOR
DE EDAD. - El hecho material de hacer uso de mecanismos,
instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí
mismos, aunque se obre ilícitamente sin culpa alguna
produce obligación de responder del daño que se cause
y solo se excluye de tal obligación, si se demuestra que el daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima, pero siendo ésta niño de muy poca
edad, lo último resulta imposible si por su edad carecia del discernimiento que permitiera suponer su culpa.

Amparo directo 12263/71. Francisca Damian Rodríguez e Hilario Nicanor Aquino. 8 de mayo de 1972. Ponente Rafael Rojina Villegas.

Séptima época, volumen 41, cuarta parte, pág. 15.

Semanario judicial de la federación.

RESPONCABILIDAD OBJITIVA EN EL TRANSPORTE ALREO. ES DE LA COMPETENCIA DE JULCES FEDERALES APLICANDO EL CODIGO CIVIL. De conformidad al artículo 5 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, los juicios contra las empresas de transporte aéreo, deben ser conocidos por jueces federales, pero aplicando la-

ley que rige el caso, que es el código civil y no el artículo 4° de dicha ley, pues se trata de hacer efectiva la responsabilidad objetiva en cue incurrio la em presa transportadora en el accidente aéreo en el que resulto dañado el viajero y no de la interpretación - del contrato de transporte que existia entre las partes.

Amparo directo 4884/73.- Aeronaves de Léxico S.A. 25 de noviembre de 1974. 5 votos. Ponente Rafael Rojina Villegas.

7a. época. Volumen 71, cuarta parte, pág. 36.

Semanario judicial de la federación.

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. - Es independien te de la culpabilidad de la gente, aun cuando el actor basa su acción principalmente, en la conducta ilícita del conductor del vehículo, ello no es obstáculo para que en contra del propietario del mismo, se reclame la indemnización derivada de la responsabilidad objetiva o riesgo creado, pues resulta irrelevante que el conductor del vehículo alla obrado o no ilícitamente, ya que la responsabilidad del dueño del objeto peligroso existe independientemente de la noción de culpa o de la posible existencia de un delito, por lo que basta para establecerla considerar que el daño se produjo utilizandose el vehículo de su propiedad.

Amparo directo 1411/79.- Gustavo Carrillo Robles suceción de. 31 de julio de 1980.- 5 votos.

Ponente: Raúl Lozano Ramírez.

Séptima época, Volumen 139-144, cuarta pa<u>r</u> te. pág. 127.

semanario judicial de la federación.

RESPONSABILIDAD CIVIL, DEMANDA DE LA.- Independientemente de la sentencia penal, no es recuisito esencial para demandar la responsabilidad civil, que el proceso penal abierto contra el causante directo del daño, se termine por sentencia firme.

Amparo Directo 4503/70.- Loreto Estrada de Gutiérrez y otros.- 4 de junio de 1971.- Unanimidad de-4 votos.- Ponente: Enrique Martínez Ulloa.

Séptima Epoca, Volumen 30, cuarta parte.pág. 71.

Quinta Epoca.

Tomo LXXXVIII pág. 619.

semanario judicial de la federación.

Al concluir la exposición de la Jurisprudencia antes detallada, debemos de afirmar que la Juris prudencia es una fuente formal del Derecho.

Por fuente formal del Dereche se entiende\_
a les procesos de manifestación de las normas jurídicas
es decir las formas reguladas por el propie dereche para la creación sistemática y erdenada de las citadas -

normas, tal como ocurre en el proceso legislativo o en la jurisprudencia.

La Ley reglamentaria de les artícules 103 y 107 de la Constitución Folítica de les Estados Unidos Nexicanes en sus artícules 192 y 193 nos dan la definición de jurisprugencia y así estatuyen que:

"Las ejecutorias constituirán jurispruden-cia siempre que le resuelte en ellas se sustente en cin co sentencias ne interrumpidas por etra en contrario, y que hayan side apropadas por le menos por catorce Ministros en los casos de Jurisprudencia del Pleno e por cua tre Ministros en los casos de Jurisprudencia de las Salas.

"También constituyen jurisprudencia las tesis que diluciden contradicciones de sentencias de las\_ Salas.

"La jurisprudencia que establezca la Suprema Certe de Justicia, funcionando en Flene e en Salas es ebligatoria para éstas, tratándese de las que decrete el Flene, será obligatoria para los Tribunales Unita
rios y Celegiados de Circuito, los Juzgades de Distrite
los Tribunales Militares y Judiciales del erden cemín de los Estades, Distrite Federal y Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales e federales.

"Las ejecutorias de les Tribunales Celegiades de Circuite constituyen jurisprudencia siempre que le resuelte en ellas se sustente en cince sentencias ne interrumpidas per otra en contrarie y que hayan side aprobadas por unanimidad de vetes de los Esgistrados que los integran."

En tante que el artícule 196 de la Ley de Amparo establece que cuando las partes invoquen en el - juicio de amparo la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación e de los Tribunales Colegiados de Circuito le harán por escrito expresando el sentido de aquélla - y detallande con precisión las ejecutorias que las sustenten.

Por tanto la jurisprudencia tiene per obje to la interpretación de las leyes en caso de duda y sub sanar las lagunas de la ley.

## CAPITULO IV .- EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD.

- A).- Características del Froceso o Juicio de Responsabilidad.
- B).- Objeto y Eficacia del Proceso o Juicio de Responsabilidad.
- C).- Estudio de los artículos 108 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos hexicanos.
- D).- La Responsabilidad en el Código Civil para el Distrito Federal.
- E).- El Juicio de Responsabilidad en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- F).- Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Púolicos.
- G).- Tesis de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A).- Características del proceso o juicio de Responsabilidad.

Después de haber realizado el superficialestudio sobre los conceptos, ya analizados con antelación, se puede concluir que el mal llamado recurso de responsabilidad, no es un medio de impugnación como loconsidera la legislación, sino un verdadero juicio.

Al respecto el artículo 728 del Código de-Procedimientos Civiles para el Distrito Federal estable ce lo siguiente: "La responsabilidad civil en que puedan incurrir jueces y magistrados cuando en el desempeño de sus funciones inflijan las leyes por negligenciao ignorancia inexcusables, solamente podrá exigirse a instancia de la parte perjudicada o de sus causahabientes en juicio ordinario y ante el inmediato superior -del que hubiere incurrido en ella."

Los maestros De Pina, Eafael y Castillo La rrañaga, José manifiestan sobre el tema lo que sigue: — "El llamado recurso de responsabilidad, a que se refiere el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no es un medio de impugnación ni un recurso, aunque el legislador, siguiendo un criterio general, pero erróneo, le haya denominado así. Se trata en cambio de un proceso autónomo destinado a hacer efectiva la responsabilidad civil en que pueden incurrir jueces y magistrados cuando en el desempeño de sus funciones infrijan las leyes por negligencia o igno rancia inexcusable.

en este procedimiento carezca de eficacia para alterar-

la sentencia firme en que se hubiere cometido el agra--vio en este sentido, bien significativo."(53)

En tanto que el maestro Pallares, Eduardo, escribe lo siguiente: "El llamado recurso de responsabilidad no es un recurso, sino un juicio en forma, que se entabla contra el funcionario que ha incurrido en responsabilidad civil, por actos realizados en el desempeão de sus funciones, y que tiene por objeto hacer efectiva dicha responsabilidad." (54)

Por lo antes expuesto se concluye que síbien el legislador clasificó como un medio de impugnación al llamado recurso de responsabilidad, él mismo es
tablece claramente en el capítulo IV, del artículo 728
al artículo 737 del Código de Procedimientos Civiles pa
ra el Distrito Federal, un verdadero juicio de responsa
bilidad; lo cual ha quedado reforzado por la opinión de
distinguidos procesalistas.

A continuación haré referencia a las si----guientes características de dicho juicio.

La legitimación para hacer valer el presente juicio, sólo la tienen la parte que se ve afectada - por la resolución del juzgador y sus causahabientes.

La competencia para interponer el presente juicio lo establece el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que dice:".. solamente podrá exigirse en juicio ordinario y ante el inmediato superior del que hubiere incurrido en ella".

<sup>(53) .-</sup> De Pina, Rafael y Castillo Larrafiaga, José. Ob. Cit. Pág. 198.

<sup>(54) -</sup> Pallares, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 473.

La procedencia la estatuye el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito - Federal que a la letra dice: "No podrá promoverse demanda de responsabilidad civil sino hasta que cuede determinado por sentencia o auto firme el pleito o causa en que se suponga causado el agravio".

También la demanda debe de interponerse - dentro de un año contado a partir del día en que se hubiere dictado la sentencia o auto firme, que puso término al pleito, ya que de no realizarlo en este plazo que da prescrita la acción.

For último existe otro recuisito de procedibilidad y es que no se podrá entablar el juicio de responsabilidad civil contra un funcionario judicial, el que no haya utilizado a su tiempo los recursos ordinarios contra la sentencia en cue se suponga causado el agravio.

La tramitación del presente juicio de responsabilidad, será la misma que para cualquier juicio - ordinario.

Sólo que la demanda de responsabilidad civil deberá acompañarse certificación o testimonio que contença: la sentencia o auto que haya puesto fin al pleito y en la que se suponça el agravio; las actuaciones que conduzcan a demostrar la infracción a la ley. B) .- El objeto y la eficacia del proceso o juicio de - Responsabilidad.

A mí criterio y siguiendo a los grandes - maestros de la presente materia, el juicio de responsa bilidad civil, que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en sus artículos - 728 al 737 inclusive del mismo ordenamiento, tiene un objeto directo y otro indirecto.

El objeto directo es aquel que persigue - la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a un particular, por un funcionario judicial, en el de-sampeño de sus actividades; es decir que exige la reparación de un daño patrimonial, eminentemente privado.

El artículo 728 del Código de Procedimien tos Civiles para el Distrito Pederal nos da la idea — del objeto directo del juicio de responsabilidad, al — afirmer que el funcionerio es el responsable, por el — daño que ceuse por la negligencia o ignorancia inexcusables que manifieste en el desempeño de sus funciones y en base a tal responsabilidad, nace en favor del a—fectado un derecho subjetivo para exigir que le sean — reparados los daños e indemnizados los perjuicios ocasionados.

Concluyendo podemos decir que el objeto próximo del juicio de responsabilidad es el de exigir
que se reparé el dado y perjuicio causado por el funcionario en el desempeno de sus funciones, logrando de
esta-manera la armonía y equilibrio del régimen patrimonial de los particulares.

En tanto que el objeto indirecto del juicio de responsabilidad es aquel que busca de la sociedad, lograr su equilibrio, amenazado por tantos y multiples problemas, ya que logrando la justa administración de justicia a través de las decisiones judiciales, selogra de este modo reducir el descontento de los miembros de la sociedad.

Como se ha dicho con anterioridad en el —
presente tracajo, el homore de las sociedades modernasbusca a toda costa que cualquier concucta que ha causado un dado, no quede impune, sino que sea sancionada pa
ra servir de ejemplo, para los demás ciucadanos y ce es
ta manera lograr la armonía y tranquilidad de la sociedad; por tanto es el juicio de responsabilicad de los funcionarios judiciales, uno de los instrumentos con el
que cuentan los ciudadanos de una sociedad para lograrlo antes expuesto.

Por lo anterior se deduce que el objeto me diato del juicio de responsabilidad de los fincionarios judiciales es el de lograr la estabilidad de una sociedad, alcanzando de esta manera uno de los fines del derecho que es la justicia, por tantos annelada.

En tanto que la eficacia del juicio de reg ponsabilidad de los funcionarios judiciales es desafortunadamente nulo.

El maestro Pallares, Eduardo (55) nos manifiesta al respecto que en la práctica casi nunca se acude a él, y en los casos que se ha promovido jamás se resolvió favorablemente.

Por lo antes expuesto se deduce que el jui cio de responsabilidad de los funcionarios judiciales -

<sup>(55) .-</sup> Pallares, Eduardo. Ob. Cit. Pág. 473.

regulado en el Código de Procedimientos Civiles el Distrito Pederal, no tiene una aplicación los tribunales, va sea como lo afirmó el maestro Pallares, el litigante no se atreve a ir en contra de un funcionario, porque tiene otros asuntos y en caso de realizarlo se pomoría en evidencia ante el mismo: también no se promueve porque se sabe de antemano no procederá va que como lo afirma el artículo 728. el juicio de responsabilidad en contra de los funciona -rios judiciales sólo procede por negligencia o ignoran cia inexcusables y el superior ante el cual se interpo ne el juicio de responsabilidad jamás observa estos de fectos en sus subordinados, ya que de hacerlo quedaría en entredicho con los demás miembros del tribunal y por último la cuestión política, cue es el obstáculo por virtud del cual a través de maniobras oscuras llega a impedir la interposición del juicio de responsabilidad o en su caso el desistimiento liso y llano a cargo del promovente, lo anterior con el objeto de no manchar la imagen del grupo en el poder y manipular la opinión pública de la ciudadanía.

C).- Estudio de los artículos IO8 al 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el título cuarto de la Carta Fundamen tal de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se reglamen ta el llamado juicio político, que se aplica a los altos funcionarios de la Federación, cuando incurren en responsabilidad en el ejercicio de sus delicadas funcio nes.

Para proteger las especiales funciones en comendadas a los altos funcionarios de la federación se previó la necesidad de investirlos de fuero constitucio nal, a fin de que por ningún motivo fuesen reconvenidos por las opiniones que emitiesen en el desempeño de sus funciones, subsistiendo tan sólo para exigir la responsabilidad de los mismos, el juicio político, por la comisión de delitos oficiales.

El maestro Tena Ramírez, Felipe (56) afirma que el fuero constitucional no tiene por objeto instituir un privilegio en favor del funcionario, sino de proteger la función de los amagos del poder o de la ---fuerza.

El artículo 108 Constitucional estatuye - que por servidor público se debe entender, a los representantes de elección popular o miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal y en - general a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión.

Sólo el Presidente de la República durante el ejercicio de sus funciones, podrá ser juzgado por la comisión de delitos graves del orden común y traición a

<sup>(56).-</sup> Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. México. Editorial Porrúa, S.A. 1978. Pág. 584.

## la patria.

Los Gobernadores de los Estados, los miembros de las legislaturas locales y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales serán res ponsables por violaciones a la Constitución y mal uso de recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República, determinaran en las mismas, las responsabilida des de los servidores públicos.

En tanto que el artículo 109 nos dice que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados expediran las leyes de responsabilidad de los servidores públicos y demás normas para sancionar a quien en el desempeño de sus funciones incurran en responsabilidad, de acuerdo a las siguientes prevenciones:

l.- Se aplicarán mediante juicio p.líticolas sanciones indicadas en el artículo 110, a los funcionarios públicos, señalados en la misma disposición cuando con sus conductas en el ejercicio de sus funciones reduden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la meraexpresión de ideas.

2.- La comisión de delitos por parte de - cualquier funcionario, será sancionado por las leyes pe nales.

3.- Se les aplicarén sanciones administrativas a los funcionarios públicos, que con sus conductas afecten la legalidad, eficacia, imparcialidad, honradez que deben observar en el desempeño de sus funciones.

Los procedimientos para aplicar las sanciones se desarrollaran por separado y no podrá aplicarse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes precisarán cuando deba sancionar se penalmente por causa de enriquecimiento ilegítimo a los funcionarios, que durante el desempeño de sus funciones aumenten su patrimonio, en forma ilícita. Las le yes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propledad de alchos bienes.

De igual forma cualquier ciudadano bajo su responsacilidad y mediante la presentación de pruebas - podrá denunciar ante la Cámari de Diputados, de las conductas de los servicores públicos.

En tanto que el artículo 110 añade que los sujetos del juicio político son los funcionarios del  $\underline{60}$  pierno Federal de rango superior.

Los altos funcionarios de los Estados podrán ser sujetos del juicio político, por violaciones graves a la Constitución y a las leyes federales que de ella emanen y el mal manejo de recursos federales.

Las sanciones serán la re destitución del servidor público o la inhabilitación para ejercer algún cargo en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones antes-

señaladas, la Cámara de Diputados procederá a la acusación ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta de sus miémbros.

La Cámara de Senadores erigida en jurado - de sentencia, aplicará la sanción correspondiente, mediante la resolución de las dos terceras partes de sus miemoros, previa investigación y audiencia del inculpado.

En tanto que el artículo 111 establece que para proceder en contra de los funcionarios, por la comisión de delitos durante el ejercicio de sus funciones la Cámara de Diputados declará por la mayoría absoluta de sus miembros, si hay lugar o no a proceder en contra del inculpado.

Si la decisión de la Cámara fuera en el -sentiro que no hay lugar a proceder se suspenderá todo
procedimiento posterior, aunque la acusación fuede continuar.

Si la Cámara dispone que si hay lugar a - proceder, el sujeto quedara a disposición de las autoridados correspondientes.

Para los altos funcionarios de los Estados se procedera de igual fórma.

Las sanciones penales serán aplicadas conforme a las disposiciones correspondientes y en todo ca so al beneficio económico obtenido y la necesidad de re parar los daños y perjuicios causados.

En tanto que el artículo 112 establece que no se necesita declaración de procedencia de la Cémara-

de Diputados cuando el Servidor Múblico a que hace referencia el artículo que antecede, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo

Por otro lado el artículo 113 estatuye que las leyes sobre responsabilidad administrativa de los - funcionarios, determinarán las obligaciones a fin de vigilar la legalidad en el desempeño de sus funciones, — las sanciones, así como los procedimientos y las sutoridades para aplicarlas, dichas sanciones consistiran en suspensión, destitución e inhabilitación, así como sanción económica.

En tanto que el artículo 114 establece el principio de prescripción, por virtud del cual el juicio político solo podrá entablarse, durante el períodoen el que el Servidor Público desempeñe su cargo y dentro de un año posterior a la conclusión del encargo.

La responsabilidad por delitos realizadosen el desempeño de su encargo, por un servidor públicoserá exigible de acuerdo a los plazos de prescripción consiganados en la ley penal, pero en ningún caso seráinferior a tres años. Solo se interrumpe la prescrip--ción, si el funcionario desempeña otro encargo.

La ley señala los casos de prescripción ad ministrativa tomando en cuenta la naturaleza de los actos u omisiones y si estos son graves, los plazos de --prescripción no serán inferiores a tres años.

D). La Responsabilidad en el Código Civil para el Dia trito Federal.

Al empezar el estudio de la responsabilidad civil en el Código Civil para el Distrito Federales preciso dar una definición de lo que se entiende por responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es aquella obligación que una persona tiene con respecto a otra, de reparar los daños y perjuicios, que haya sufrido la segunda persona, a consecuencia de un acto propio de la primera persona.

El maestro Borja Soriano, Esmuel (58) ha - afirmado que las especies de responsabilidad civil, son las siguientes:

a).- La contractual que es aquella que -tiene su origen en la infracción de un vínculo obligatorio, que exige, en caso de ser incumplida, la indemnización de los daños y perjuicios, ocasionados por la
falta de cumplimiento.

La responsabilidad civil contractual esta prevista en el artículo 2104 del Código Civil para el-Distrito Federal que dice: "Que el obligado a prestar - un hecho y dejare de prestarlo o no lo prestare conforme a lo convenido, será responsable de los daños y perjuicios en los términos siguientes:

"I.- Si la obligación fuere a plazo, comenzará la responsabilidad desde el vencimiento de éste:

"II.- Si la obligación no dependiere de pla zo cierto, se estará a lo dispuesto en la parte finaldel artículo 2080 de este mismo ordenamiento.

<sup>(58).-</sup> Borja Soriano, Manuel. Teorfa General de las Obligaciones. México. Editorial Porrúa, S.A. 1956 T.II. Pág. 89.

La parte final del artículo 2080 establece que: "Tratándose de obligaciones de hacer, el pago debe efectuarse cuando lo exija el acreedor, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario para el cumplimiento de la obligación."

En tanto que la parte final del artículo - 2104 añade que el que contraviene una obligación de no hacer pagará daños y perjuicios por el solo hecho de la contravención.

Del mismo modo el artículo 2105 hace referencia a la responsabilidad contractual, que dice: "Que en las obligaciones de dar que tengan plazo fijo, se observará lo dispuesto en la fracción I del artículo an terior.

"Si ne tuvieran plazo cierto, se aplicará lo prevenido en el artículo 2080, primera parte."

El artículo 2080 en su primera parte estatuye que si no se ha fijado el tiempo en que deba hacer se el pago y se trata de obligaciones de dar, no podrá el acreedor exigirlo sino después de los treinta días - siguientes a la interpelación que se haga, ya judicialmente, ya en lo extrajudicial, ante un notario o ante - dos testigos.

o).- La responsabilidad extra contractual es aquella que no está fundada en un vínculo jurídico - entre dos personas, sino en la realización de un acto - ilícito.

Siendo sus fuentes el enriquecimiento ilí-

cito. la gestión de negocios y el riesgo creado.

- c).- La responsabilidad subjetiva es aquella que recae sobre una persona como consecuencia de un acto propio, que ha causado un daño a otra.
- d).- La responsabilidad objetiva es aque-lla que surge a cargo de la persona que con su conducta
  ha causado un daño a otra, sin importar si fue cometido
  con dolo o culpa.
- e).- La responsabilidad directa es aquella que recae, sobre quien debe responder por lo que ha realizado.
- f).- La responsabilidad indirecta es aquella que recae sobre quien debe de responder, por lo que no ha realizado.

Por otro lado el artículo 2106 hace referencia a que en un contrato se puede establecer la llamada clausula de irresponsabilidad y por virtud de la cual se renuncia al derecho de exigir la responsabilidad, que pueda derivarse del incumplimiento de un determinado contrato.

Pero esta cláusula es nula cuando la res-ponsabilidad proviene del dolo y la renuncia de hacerla
efectiva es nula.

El artículo 2107 del Código Civil para el-Ristrico Federal afirma que la responsabilidad que se -1001ama en este título, además de importar la devolu--ción de la cosa, su precio o ambos, en su caso importará la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios.

En tante que los artículos 2108 y 2109 — nos dan la definición de lo que debemos entender por da ño y perjuicio.

Por daño se entiende la pérdida o disminución sufrida por el patrimonio, por la falta de cumplimiento de una obligación.

Por perjuicio se debe entender como la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

El artículo 2110 establece la relación de causalidad y así establece que los daños y perjuicios - deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta-de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan - causado o deban causarse.

El artículo 2111 nos dice que nadie está obligado al caso fortuito, sino cuando ha dado causa o contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa - responsabilidad o cuando la ley se la impone.

El caso fortuito se define como el accidente no imputable al deudor, que impide el exacto cumplimiento de la obligación, es un acontecimiento que estafuera de la posibilidad razonable y posible en circustancias normales, para cumplir dicha obligación.

En tanto que el artículo 2112 nos habla de que si la cosa ha sido casi destruida y a juicio de los peritos, no puede ser destinada al uso a que estaba previsto, el dueño debe ser indemnizado de todo el valor - legítimo de ella.

Por otro lado el artículo 2113 afirma que si el detrimento no es grave, sólo el importe de éstese abonará al dueño al devolverse la cosa.

En tanto que el artículo 2114 nos habla - del precio de la cosa, el cual será el que tendría al tiempo de ser devuelta al dueño, excepto en los casos en que la ley o el pacto señalen otra época.

El artículo 2115 establece que al valorar se los daños sufridos por una cosa, no sólo debe tomar se en cuenta la disminución que él cause en el precio de ella, sino que también los gastos que necesariamente deban realizarse para su reparación.

El artículo 2110 estatuye en su redacción el llamado dano moral, ya que dice que al fijar el precio del deterioro de una cosa, no se basará en el precio estimativo del dueño, salvo que se compruebe que el responsable destruyó la cosa con el objeto de lastimar la afección del dueño de la misma y en este último caso el aumento que se realice, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 1916.

En la redacción del artículo 2117 se desprende que la responsabilidad civil, puede ser regulada por las partes, como ya se había establecido en el artículo 2106, salvo que la ley disponga otra cosa.

En su segundo párrafo menciona que si la prestación es el pago de cierta cantidad de dinero, - los danos y perjuicios que resulten del incumplimiento no podrá exceder del interés legal, salvo convenio en contrario.

Por último el artículo 2118 estatuye la - imputabilidad a cargo del deudor, por el incumplimiento a su obligación, de los gastos judiciales, de acuer do a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles.

E) -- El Recurso de Responsabilidad en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El recurso de responsal ilidad esta regla-mentado en los artículos 728 al 737 del Código de Proce dimientos Civiles para el Distrito Federal v en dichasdisposiciones se regula un verdadero juicio, con el cual se puede exigir la responsabilidad de los funcionarios que con su conducta dañen la esfera jurídica de cual--quier ciudadamo y no un recurso como esta previsto.

Así el artículo 728 establece que los funcionarios judiciales solo serán responsables civilmente cuando realizando sus funciones infrijan las leves negligencia o ignorancia inexcusables v sólo podrá serexigida, por el directamente dañado o sus causahabientes y ante el superior del que hubiere incurrido en e-lla.

El maestro Pallares. Eduardo (58) nos dice respecto de este precepto, que su interpretación nos -lleva al absurdo de sostener que el funcionario que vio le la ley por dolo, mala fé o cohecho, no se le puede a plicar el juicio de responsabilidad.

En tanto que el artículo 729 afirma que el juicio de responsabilidad, en contra de cualquier funcionario, no podrá promoverse sino hasta que haya concluido por sentencia e jecutoriada, la causa en que se suponga causado el agravio.

Este requisito se exige, porque mientras no se conozca la verdad legal, relacionada con la cuestion litigioga, puede acontecer que no haya responsabilidad del funcionario.

<sup>(58) .-</sup> Pallares, Eduardo. Ob. Cit. pp. 473-475.

Por otro lado el artículo 730 del mismo or denamiento sostiene que cuando la demanda sea en contra de un juez de paz, cualquiera que sea su cuantía, cono cerá el juez de primera instancia, contra dicha resolución de este, procederá la apelación ante el Tribunal - de alzada, cuando por la cuantía del juicio fuere apela ple.

En tanto que el artículo 731 dice que les-Salas del Tribunal Superior, se avocaran al conocimiento en única instancia de las demandes de responsabilidad civil, que se presenten en contra de jueces de lo civil o de lo familiar y contra las sentencias que di ten, no habrá recurso alguno.

Así el artículo 732 sostiene que el Trib... nal en pleno conocerá en única instancia, cuando se entablen demandas de responsabilidad en contra de los Mazistrados.

El artículo 733 establece el término para hacer valer la responsabilidad del funcionario judicial el cual será de un año contado a partir de la fecha ; que se dicto el auto firme o la sentencia que puso firal litigio, donce se prevee se causo un daño o perjui cio a alguien, y si no se interpone en este plazo, la acción habrá prescrito.

El artículo 734 estatuye el principio de definitividad en el juicio de responsabilidad, ya que el afectado por el acto de un funcionario judicial, nopodrá entablar el juicio de responsabilidad, en contrede éste, sino se han agotado los recursos ordinarios

en contra de la sentencia, auto o resolución, que ha - causado el agravio.

El artículo 735 dice que toda demanda de - responsabilidad civil, deberá acompanarse con certifica ción o testimonio que contenga:

I.- La sentencia en que se suponça causado el agravio;

II.- Las actuaciones que en concepto de laparte afectada conduzcan a demostrar la infracción de la ley o del trámite o solemnidad demandados observar por la misma, bajo pena de nulidad y que en su tiempo se entablaron los recursos procedentes;

III.- La sentencia o auto firme que haya ter minado con el litigio o causa.

En tanto que el artículo 736 afirma que aquel quien resulte condenado en el juicio de responsabilidad, también lo será en las costas que se produzcan durante la secuela del procedimiento.

Por último el artículo 737 establece que - en ningún caso la sentencia que ponga fin al juicio de- responsabilidad civil, alterará, la sentencia firme que haya recaido en el litigio, en que se hubiere ocasionado agravio.

De la anterior exposición de los artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito - Pederal, se desprende que lo regulado en los mismos se refieren a un verdadero juicio, ya que establecen un -- procedimiento, consistente en una serie de actos con el

fin de exigir la responsabilidad civil del funcionariojudicial, que se traduce en el pago de daños y perjuicios, en favor de la persona que recibio el agravio, -por la sentencia dictada.

Pero de ninguna manera en, dichas disposiciones regulan un recurso, ya que el objeto de todo recurso, como es sabído, es el de tratar de modificar o revocar una resolución de primera instancia, lo que no sucede en el presente juicio de responsabilidad, porque en ningún caso a través de este juicio se logrará modificar o revocar la resolución combatida, lo anterior lo establece claramente el artículo 737 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Pederal, que a la letra dice: "Que con la sentencia que se obtenga en el juicio de responsabilidad civil, no se alterará la sentencia firme, que se haya dictado en el litigio en que se hubiere ocasionado el agravio."

F).- Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad de - los servidores Públicos. ( + )

Al empezar el estudio de la presente ley es importante decir que está constituida, por cuatro — títulos y su objeto lo establece el artículo uno al decir: "Que es el de reglamentar el títule cuarte Censtitu cienal en materia de:

"I.- Los sujetos de responsacilidad en el - servicio público;

II.- Las obligaciones en el servicio público;

"III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas, así como las que deban resolverse nediante juicio político;

"IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones:

"V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aeclarar la procedencia del procedimiento peral de los servidores públicos que gozan de fuero, y

"VI.- El registro patrimonial de los servidores públicos."

El artículo dos nos señala a las personasque serán sujetos de esta ley, afirmando que son los servidores públicos que son mencionados en el artículo-108 Constitucional y todos aquellos que manejan o aplican recursos económicos federales.

En tanto que el artículo número 3 nos dice las autoridades competentes para conocer y aplicar la presente-ley, son: El Congreso de la Unión: La Secreta-

<sup>( + ).-</sup> Rublicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1982.

ría de la Contraloría General de la Federación; Las dependencias del Ejecutivo Federal; El Departamento del Distrito Federal; La Suprema Corte de Justicia de la Kación; El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal Fiscal de la Federación; Los Tribunales de Trabajo y los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.

En tanto que el artículo 4 establece que los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que alude el artículo 109 constitucional, se desarrollará por separado y las autoridades antes mencionadas turnaran las denuncias a cuien corresponda.

En el título segundo sobre los procedimien tos ante el Congreso de la Unión, en materia de juicio político, declaración de procedencia, nos dice el artículo 5, lo siguiente: que el artículo 110 constitucio - nal en su primer párrafo, seúala los sujetos del juicio político, asímismo que los gobernadores de los Estados los diputados de las legislaturas locales y los Magis - trados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales son sujetos del juicio político, por violaciones a la constitución, leyes federales y manejo indebido de fondos económicos de carácter federal.

El artículo 6 de la presente ley, añade que es procedente el juicio político en contra de los actos u omisiones de los servidores públicos, cuando redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

En tanto que el artículo 7 enumera los ca sos en que los actos de los funcionarios públicos perjudican a los intereses públicos y que son por lo gene ral aquellos que ataquen las instituciones fundamentales del gobierno y las garantías individuales y sociales de los gobernados.

El artículo 6 establece que si la resolución que se dicte en el juicio político, fuera condena toria para el servidor público, se sancionara con destitución de su encargo y se podrá inhabilitar para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno hacta veinte años.

En el Capítulo II del procedimiento para la aplicación del juicio político, el artículo 9 regla menta que el término para poder exigir la responsabilidad del servidor público, es de un año posterior a la fecha de terminación de su encargo; y las sanciones a que se haza acreedor un servidor público; decerán uplicarse en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la iniciación del procedimiento.

El artículo 10 nos dice que corresponde a la Cámara de Diputados instruir el procedimiento, actuando como órgano de acusación, y la Cámara de Senado res desempeñar el cargo de órgano de sentencia.

El artículo 11 señala que corresponde a la gran Comisión de cada una de las Cámaras, la constitución de comisiones para que se avoquen a la sustan - ciación del procedimiento, en los términos de su ley orgánica; las comisiones respectivas estarán integradas

por cuatro miembros y las vacantes serán cubiertas por designación que haga la gran Comisión, de entre los - miembros de las comisiones respectivas.

El artículo 12 nos habla cue cualquier - ciudadano podrá formular por escrito una denuncia ante la Cámara de Diputados, por las conductas a que se refiere el artículo 7 y también a las conductas de los funcionarios a que alude el artículo 5 de la presente ley. Una vez presentada y ratificado la denuncia, de - inmediato se turnaran los documentos a las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia con el objeto de que se determine, previo estudio si - procede la denuncia y por lo cual amerita, seguir con el procedimiento.

Una vez acreditados los elementos, la denuncia se mandará a la sección instructora.

En tanto que el artículo 13 establece que la sección instructora, practicará todas las diligen—cias necesarias para comprobar la conducta, precisando las características y circunstancias del caso, precisando la intervención del Servidor Público.

Dentro de los tres días naturales siguien tes a la ratificación de la denuncia, la sección informará al denunciado sobre la denuncia y se le hará de su conocimiento que tiene la rarantía de defensa y que asímismo puede comparecer personalmente o informar por escrito acerca de los nechos que se le están imputando dentro-de los siete días siguientes.

El artículo 14 estatuye que la sección -instructora abrirá un período de prueba de treinta días
naturales y en el cual recibirá pruebas que ofrezcan -las partes y las que requiera la sección.

La sección instructora podrá si así lo desea, ampliar el período de prueba.

También la sección instructora calificaralas pruebas idoneas y desechará las notoriamente improcedentes.

El artículo 15 señala que terminada la ing trucción, se pondrá el expediente a la vista del denunciante por tres días naturales y por igual plazo a la vista del Servidor Público, a fín de rue tomen los da tos necesarios para formular alegatos, que deberán presentar dentro de los seis días naturales siguientes a la conclusión del segundo plazo mencionado.

El artículo 16 establece que una vez trans currido el plazo para la presentación de alegatos, la - sección instructora formulara conclusiones, en vista a las constancias, para tal efecto analizará la conducta y los hechos imputados y realizará las consideraciones jurídicas para justificar sus conclusiones.

El artículo 17 establece dos hipótesis que son las siguientes:

a).- Si las conclusiones son inacusatorias se propondrá, que se declare que no hay lugar a proce-der, en contra del autor de la conducta o hecho que se-imputa.

- b).- Si de las constancias aparece la probable responsabilidad del Servidor Público se propondrá lo siguiente:
- 1.- Que se declare que está legalmente com probada la conducta o hecho de la denuncia;
  - 2.- La probable responsabilidad;
  - 3 .- La sanción que deba aplicarsele y
- 4.- En caso de aprobar las conclusiones se enviarán estas a la Cámara de Senadores, en concepto de acusación.

Artículo 18 señala que una vez emitidas - las conclusiones, la sección instructora, hará entrega- a los secretarios de la Cámara de Diputados, para que - den cuenta al presidente de la misma, el cual tendrá la obligación de citar a una reunión, en los tres días siguientes, lo cual hará del conocimiento de los secretarios, denunciante y acusado, para que este último comparezca personalmente o por su representante legal, paraque alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 19 establece que la Cámara instructora tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la denuncia, para realizar las diligencias necesarias y dictar sus conclusiones; podrá exceder este plazo previa solicitud de la Cámara instructora, por cuince días, siendo el tiempo dentro del período ordinario de sesiones.

En tanto que el artículo 20 dice que en la reunión de que habla el artículo 18, el presidente nombrara una comisión de acusación, en seguida se da-

rá lectura por la secretaría a las constancias del procedimiento, y después se le dará el uso de la palabra al denunciante, a continuación al servidor público o su defensor para que aleguen lo que convenga a sus derechos; el denunciante podrá replicar y en ese caso el acusado o su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término, posteriormente al retirar de la sala al denunciante, al servidor público y defensor, se procederá a votar las conclusiones de la sección instructora.

Por otro lado el artículo 21 añade que si la Cámara instructora llega a la conclusión, que no hay lugar acusar al servidor público, este continuará en su encargo, en caso contrario se remitirá dicha acu sación a la Cámara de Senadores y nombrará una comisión de tres diputados para que sostengan la acusación ante el senado.

El artículo 22 establece que recibida la acusación por la Cámara de Senadores, ésta la turnará a la sección de enjuiciamiento, la que emplazará a la comisión de diputados, al servidor público y a su defensor, para que dentro del término de cinco días naturales presente sus alegatos por escrito.

En tanto que el artículo 23 menciona que se presenten o no los alegatos, la sección de enjuicia miento formulara sus conclusiones en vista a las consideraciones hechas valer, en la acusación y alegatos formulados, proponiendo la sanción correspondiente y

los preceptos legales en que se funde; la sección podrá escuchar directamente a la Comisión de diputados que sostienen la acusación, al acusado y su defensor, asímismo podrá realizar etras deligencias para mejorproveer e integrar sus conclusiones, acabadas dichas conclusiones por la comisión, las entregará a la secre taría de la Cámara de Senadores.

Per etra parte el artícule 24 senala que cuando se reciban las conclusiones de la Cámara, su — presidente deberá anunciar que debe constituirse en ju rado de sentencia dentro de las veinticuatro horas, de biendo citar a la comisión de la Cámara de Diputados — que sostiene la acusación, al acusado y a su defensor.

A la hora señalada para la audiencia el presidente de la Cámara de Senadores, declarará constituide el gran jurado de sentencia y se procedera de la
siguiente manera:

La Secretaría dará lectura a las conclu-siones formuladas por la Sección instructora.

Acto seguido se le dará el uso de la pala bra a la comisión de Diputades, al Servidor Público o a su defensor.

Retirados el Servidor público y su defenser, se precederá a discutir y a votar las conclusio-nes, aprobadas éstas, a continuación el Presidente realizará la declaratoría que corresponda.

Per le que respecta a les altes funcionaries de les Estades, la Cámara de Senaderes se constituira en jurado de sentencia, dentre de les tres días - naturales siguientes a la recepción de las conclusiones en este caso la sentencia tendrá efectos declarativos y la misma se comunicará a la Legislatura Local respectiva, para que proceda conforme a dereche.

El artículo 25 nos narra que cuando se pre sente denuncia o querella por particulares e requiri—miento del Ministerio Públice, una vez que se cumplan - los requisitos para ejercitar la acción penal en centra de algunos de los funcionarios previstos en el primer párrafo del artículo 111 Constitucional, se actuará en lo procedente a lo establecido en el capítulo anterior—en materia del juicio político ante la Cámara de Diputa dos. En este caso la sección instructora practicará todas las diligencias necesarias para dilucidar la existencia del delito y responsabilidad del funcionario y - la existencia del fuero censtitucional, concluida esta\_averiguación, la sección determinará si hay o no lugar-para proceder penalmente en contra del inculpado.

Si ha juicio de la sección, la imputación fuere notoriamente improcedente lo hara saber a la Cá-mara, para que determine si se centinúa e desecha.

Fara los efectos del primer párrafo de este artículo, la comisión deberá rendir su dictamen en un plazo de 60 días hábiles, salvo que se requiera mástiempo y en este caso se estara en lo dispuesto en el juicio político en la recepción de pruebas.

En tante que el artfcule 26 dice que emiti

de el dictamen cerrespondiente el Presidente de la Cá-mara, anunciará a ésta que debe constituirse en jurade-de procedencia al día siguiente en que se haya deposita do el dictamen haciendo del conocimiento de las partestal situación.

El artículo 27 señala que la Cámara por - declaración de su Presidente conocerá en asamblea del - dictamen que la sección le presente y actuará en los - términos del artículo 20 de la presente ley.

Por otro lado el artículo 28 afirma que - las consecuencias en el case que la Cámara de Diputados decida que si hay lugar a proceder en contra del inculpado y las cuales sen las de quedar separado de su empleo y sujeto a les tribunales competentes; en el casoque la Cámara decida que hay lugar a proceder, no habrá lugar a un procedimiento ulterior, mientras subsista el fuero, pero tal decisión no será obstáculo para que elprocedimiento continúe, cuando el funcionario haya términado su encargo.

Tratándose de les altos funcionarios de los Estados contra quien hubiera de declararse la proce
dencia de la Cámara de Diputados local, se remitirá tal
declaración a la legislatura local para que proceda y pendrá al responsable a disposición del Ministerio Pú-blico Federal.

El artículo 29 dice que cuando ya se sigaun proceso penal en contra de un alto funcionario de la Federación y no se haya satisfecho el procedimiento antes descrito, la Secretaría de la misma Cámara girará - oficio al Juez a fin de que suspenda el procedimiento - en tanto se resuelve si hay lugar a proceder.

El Capítulo IV nos establece disposiciones comunes para los Capítulos II y III.

Así el artículo 30 nos dice que las declaraciones de las Cámaras del Congreso de la Unión son <u>i</u> natacaples.

El artículo 31 establece que las Cámaras — mandaran por turno a las secciones instructora las de—nuncias, querellas, requirimiento del Ministerio Públi—co o acusaciones que se les presenten.

Por otro lado el artículo 32 estatuye queen mingún caso nabrá dispensa de un trámite de los estatuidos en los Capítulos segundo y tercero de este título.

En tanto que el artículo 33 nos habla de - que alguna de las Cámaras necesite realizar alguna diligencia con la presencia del inculpado se le citará a és te y si no comparece se entenderá que contesta en sentido negativo.

La sección respectiva realizara las diligencias que no requieran la presencia del inculpado, en comendado al Juez del Distrito que corresponda, los que deban realizarse en su respectiva jurisdicción y fueradel lugar de la residencia de las Cámaras.

El Juez de distrite practicara las diligencias que le encemiende la sección respectiva, debiende-

sujetarse a las instrucciones.

Todas las comunicaciones oficiales que depan girarse para la práctica de las diligencias se enviaran personalmente o mediante correo certificado conacuse de recibo, libres de impuestos.

Por etro lade el artícule 34 establece que les miembres del Cengrese de la Unión que hayan de intervenir en algun acto del procedimiente, podrán excusarse, de intervenir en él.

Unicamente con expresión de causa podrá el inculpado recusar a miembros de las secciones instructoras de ambas Cámaras, que deban participar en actos del procedimiento.

El servider públice séle podrá realizar la recusación desde que designe a su defenser hasta que se cite a las Cámaras para que actuen colegiadamente.

En tante que el artícule 35 dispene que presentada la excusa e recusación se calificará dentrede les 3 días naturales, en un incidente que se llevará
ante la sección respectiva y a cuyos miembros no se haya mencionado impedimento alguno para actuar.

Si hay excusas de ambas secciones se llama rá a les suplentes; en el incidente se escucharán al recurrente y al acusado y se recibiran las pruebas cerres pondientes.

El artícule 36 dice que el inculpade y eldenunciante pedrán solicitar de los establecimientes públices, las copias certificadas, de decumentes que se
pretendan dar como medio de prueba ante la sección res-

pectiva.

Las auteridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas y si no lo realizan la sección de la Cámara respectiva a petición del interesa de, le senalara un plazo razonable a las autoridades para expedirlas, bajo apercibimiento de imponerle una multa de diez a cien mil veces el salarie mínimo vigento en el Distrito Federal.

Per etra parte si la sección instructora - selicita cepias certificadas de constancias que estimenecesarias y si la autoridad respectiva, no las remitiere en el plaze concedide se le impendrá la sanción seña lada en el párrafo anterior.

el congreso de la Unión pedrán solicitar per sí e per - parce interesada los expecientes originales ya concluides y la autoridad a la que se solicita tendrá la coligación de remitirlos. En case de incumplimiente, se le aplicará la sanción disciplinaria dispuesta en el artícule anterior.

Agrega que dictada la sentencia definitiva en el procedimiente, les expedientes deberan ser devueltes a la eficina de su precedencia, pudiende dejar copias certificadas de las constancias que las seccionesestimen necesarias.

El artícule 38 sostiene que las Cémaras ne pedrán constituirse en érgane de acusación o jurado de sentencia, sin que antes exista constancia en autes de haber side legalmente netificadas las partes.

En tanto que el artículo 39 añade que no pedrán votar en ningun case los Senadores e Diputados que hubieren presentade la acusación e al contrarie hayan aceptado el cargo de defensor, aun que renuncien a
esto último después de haber comenzado a ejercer el car
go.

El artícule 40 señala que las dispesicienes legales aplicables a las vetacienes y discusiones, son la Constitución Política de les Estades Unides Mexicanes, la Ley Orgánica y el reglamente interior del — Congreso General para la creación de leyes. En todo caso las vetaciones serán nominales para temar las decisiones en el juicio Político.

El artículo 41 dice que las decisiones que se tomen en el juicio político, por las Cámaras se realizaran en sesión pública, salvo en la que se presentala ecusación o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea secreta.

Por etra parte el artículo 42 sestiene que la acumulación en el procedimiento seguido en contra de los altos funcionarios de la federación y así establece que cuando se presente una nueva denuncia en contra del mismo, se procederá respecto de ella conforme a la leyhasta agotar la instrucción de los distintos procesos - procurando la acumulación procesal.

Si la acumulación es procedente, la sec---ción formulará en un sóle decumente sus cenclusiones de ambes-preceses.

El artícule 43 establece que las secciones y las Cámaras pedrán dispener los apercibimientes, quefuesen necesarios, por la decisión de la mayoría de sus
miembros.

El artículo 44 anade que las resolucionesaprobadas por la Cámara, se comunicará a la Cámara a la
que pertenezca el acusado, salvo que fuere la misma; a
la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando el acusado sea integrante del poder Judicial Federal y al /Ejecutivo Federal para su conocimiento y para su publicación en el Diario Oficial.

En el caso de que la declaratoria de las - Cámaras se refiera a los altos funcionarios de los Esta dos, se hará la comunicación a la legislatura local correspondiente.

En tanto que el artícule 45 señala que el Cédigo de Frocedimientos Fenales y el Cédigo Penal sen les ordenamientos supletorios, que deberán de observarse en caso de duda o en cuestiones no previstas en la presente ley.

En el Capítulo III del título tercero de — la responsacilidad y sujetos y obligaciones del servidor público se estatuye en el mismo que los sujetos que incurren en responsacilidad administrativa son todos — los funcionarios a que alude el artículo dos de la presente ley y así también las obligaciones que deben observar en el desempeno de sus funciones, con el objeto de dar decido cumplimiento a su encargo.

En XXII fracciones que corresponden al artículo 47 se establecen dichas coligaciones, entre otras la de actuar con diligencia, con legalidad, honrades y cuidado en el desempeño de sus funciones.

Cuando el Servidor Público formule un plan teamiento sobre algún asunto al Superior jerárquico, que deba ser comunicado a la Secretaría de la Contreloría General, el Superior procederá a realizarlo y si no lo hace, será bajo su más estricta responsabilidad.

Por último este Capítulo nos dice que se entiende por Secretaría a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; entendiendo como Superior jerárquico al titular de la dependencia y al coordinador de sector.

En el Capítulo II del título III se regu-lan las sanciones administrativas y los procedimientos para aplicarlas, comprendiendo dicho Capítulo del artí lo 49 al 78 de la presente ley.

En los artículos antes mencionados se esta plecen que en todas las entidades de la administracción pública federal se estableceran unidades para recipir - las que jas de todas aquéllas personas, que se vean afectadas, por la conducta irregular de los funcionarios.

Estatuyen que los Servidores Múblicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad adminis—trativa por no realizar u omitir sus obligaciones, serán sancionados por la Contraloría interna de dicha dependencia.

Las sanciones administrativas son las de apercibimiento privado o público, amonestación privadao pública, suspensión, destitución del puesto, sancióneconómica, inhabilitación temporal del encargo pudiendo
ser este de ó meses a diez años; para aplicar las sanciones antes mencionades se debe de tomar en cuenta todos los elementos de la ejecución, pero siempre en correlación directa al lucro obtenido y los daños y perjuicios ocasionados.

El Servidor Múblico Superior jerárquicamen te tendrá la obligación de dar cuenta a la Contraloríainterna, cuando un sopordinado ha incurrido en alguna responsabilidad administrativa, la cual previa investigación determinará si existe responsabilidad y si así es con acuerdo del Superior jerárquico, aplicará las sanciones administrativas correspondientes.

La Contraloría interna de la Secretaría - tendrá obligaciones que cumplir, ya que en el caso de - omitirlas, será sancionada por la Secretaría, por haber incurrido en responsabilidad administrativa.

Tanto la Secretaria, como la dependencia - respetiva podrán por una sola vez omitir la sanción administrativa al Servidor Público, cuando su conducta no sea grave.

En este Capítulo se establece un procedi-miento para aulicar las sanciones administrativas por parte de la Secretaría.

El procedimiento se iniciara con la cita--

ción del presunto responsable a una audiencia, previamente se le hará de su conocimiento la responsabilidadque se le imputa, que tiene derecho a ofrecer pruebas y derecho a alegar por si o por conducto de su defensor,
así como el día, hora y lugar para la celebración de di
cha diligencia, a esta puede asistir el representante legal de la dependencia, que para tal efecto se designe

Entre la fecha de citación y la de audiencia no debe haber un plazo, menor a cinco días ni mayor de quince días hábiles.

Concluida la audiencia dentro de los tresdías siguientes la Secretaría resolverá sobre la exis tencia de la Responsabilidad administrativa y aplicarálas sanciones a que haya lugar y dentro de las veinti cuatro siguientes se les notificara la resolución a las partes en el procedimiento.

Si después de celeorada la audiencia la Secretaría no encuentra clara la responsabilidad administrativa o se presume la responsabilidad de nuevos em
pleados, se realizaran aquellas diligencias, tendientes
a esclarecer tal situación.

Si el Servidor Ríblico resulta inocente se restituirá en el goce de sus derechos y se le cuprirá su salario por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Las contralorias internus de las dependencias de la Administración Pública Pederal, podrán obser var el procedimiento antes descrito, llevando un control de todo lo actuado por escrito. Todos los funcionarios que sean sancionados conforme al procedimiento antes mencionado, pod rán
compatir dicha resolución ante el superior jerárquicomediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Fiscal de la Federación; el primero tendrá el efecto de suspender la ejecución de la resolución siempre y cuando se cumplan determinados requisitos exigidos por
la ley.

Si la resolución del recurso de revoca—ción es en contra del Servidor Público, este podrá impugnar dicha sentencia ante el Tribunal Piscal de la -Federación.

En tanto que si la resolución del Tribu—nal Fiscal de la Federación, es en contra de la Secretaría o del Superior jerárquico, ésta podrá ser combatida por estos.

En tanto que el cumplimiento de las resoluciones firmes, en ejecución de sanciones administrativas se llevarán a cabo de inmediato.

Y para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría tiene las siguientes medidas de apremio:

- a).- Sanción económica, hasta 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal:
- b).- Auxilio de la fuerza pública y lo que disponga la legislación penal, en lo que se refiere a la oposición al cumplimiento a un mandamiento de autoridad.

A manera de conclusión podemos afirmar que en estas disposiciones se regulan las sanciones administrativas que se aplican a los Servidores Públicos, que no cumplen con sus obligaciones que tienen en el desempeño de su encargo.

Así como el procedimiento que se sigue para aplicarlas internamente a través de la contraloría - interna de cada dependencia de la administración pública federal y nos señalan los recursos con los que cuentan las partes, para combatir las resoluciones emitidas en el procedimiento antes senalado.

En el título cuarto, capítulo único del registro patrimonial de los Servidores Públicos, que comprende de los artículos 79 al 90 de la presente ley.

En los mismos se estatuyen las reglas gene rales para reglamentar el registro patrimonial le los - servidores públicos; la autoridad competente para conocer al respecto es la Secretaría y los Servidores Públicos son los sujetos que tienen obligación de presentarun informe anual de su situación patrimonial.

Establecen también los términos para realizar dicha declaración y la Secretaría formulará el procedimiento a seguir, por el cual el servidor público - podrá realizar su declaración y dictara las normas que regiran para considerar el valor de los bienes del servidor público.

Regulan que en el caso de enriquecimiento ilegítimo se ordenara la investigación respectiva y --- el acuerdo para la práctica de inspecciones o audito--rías, dando cuenta previamente de dichas diligencias -al Servidor Público.

Así también establecen que el Servidor Público a quien se le pratique una investigación, podráninterponer inconformidad ante la Secretaría encontrade los hechos que contengan las actas levantadas, dentro de los cinco días posteriores a la conclusión dedichas actuaciones y tendrá treinta días para ofrecerpruebas, contados a partir del día siguiente a la interposición del recurso.

Estatuyen que todo Servidor Público que - incurra en enriquecimiento ilícito, será sancionado -- conforme a la legislación penal.

Por otra parte en los mismos se reglamenta que todo Servidor Público tiene prohibido, recibirbienes de persona que se vea peneficiada con la conducta del funcionario en el desempeño de su cargo.

Los Servidores Públicos podrán recibir de una misma persona bienes, pero siempre y cuando su valor no exceda de diez veces el salario mínimo en un — año.

Y en caso de recibir bienes que su valor exceda de la cantidad antes señalada, será sancionadopor el delito de cohecho y dichos bienes se pondrán a disposición de la autoridad competente.

En tanto que la Secretaría hará del conocimiento del Ministerio Público que el funcionario público sujeto a investigación no justificó la procedencia lícita del incremento de su patrimonio. En tanto que los artículos transitorios - establecen en su contenido lo siguiente:

Artículo uno que esta ley abroga a las anteriores leyes sobre Responsabilidad de los funciona--rios y empleados de la Federación.

E independientemente de las disposicionesde esta ley, quedan preservados los derechos sindicales de los trabajadores.

En tanto que el artículo dos agrega que to das las dependencias de la Administración Pública Federal establecerán en un plazo no mayor a seis meses, unidades, en donde se presenten las quejas en contra de --los Servidores Públicos, esto en cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 de la presente ley;

Por otro lado el artículo tercero nos dice que las declaraciones sobre la situación patrimonial, realizadas antes de entrar en vigencia la presente ley se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentesal momento de realizarse dicha declaración.

Por último el artículo cuarto sostiene que la presente ley entrara en vigor, el día siguiente, al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. G).- Tesis de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las tesis relacionadas son aquellas ejecutorias sustentadas por la Suprema Corte de Justicia dela Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito — que todavia no llegan o no llegaron a considerarse como jurisprudencia, en razón de que no se han dado las cinco ejecutorias en un mismo sentido, para que así se le considere como jurisprudencia.

A continuación pasaré a exponer algunas te sis relacionadas al juicio de responsabilidad de los servidores públicos:

"AUTUACIONES EFECTUADAS EN QUEJA POR RESPON SABILIDAD DE FUNCIONARIOS, CARECEN DE TRASCENDENCIA EN-EL JUICIO. - Según auto expreso. la que ja administrativa que se tramitó en diverso cuaderno, por lo cual es in-concuso que las actuaciones efectuadas en un procedi--miento que unicamente tiene por finalidad el fincur res ponsabilidad por faltas oficiales de un funcionario, no depen tener influencia sopre las actuaciones efectuadas en diverso expediente, pues tan es así que de resultarprocedente la que ja intentada, sus efectos serán nada más de imposición de sanciones administrativas que preveén los artículos 295 y 296 de la Ley Orgánica de Triounales de Justicia del fuero común, pero no se deri vá de ello ninguna circunstancia que afecte las actua-ciones efectuadas en expediente de donde emanan los actos reclamados luego entonces no es de estimarse válido que el revisionista, pretenda apoyarse en actuaciones efectuadas en el procedimiento de que ja administrativa -

para impugnar actuaciones efectuadas en el expediente uonce se verificaron los actos reclamacos, para que le reconozca la personería que pretende."

Amparo en revisión 179/84.- Editorial Bodo ni,S.A. DE C.V..- 15 de abril de 1984. Unanimidad de votos.- Ponente Carlos Villegas Vázquez. Secretario Gui-llermo Campos Osorio.

La anterior tesis trascrita sustenta que es independiente la tramitación del juicio de responsabilidad, al procedimiento de queja por responsabilidaden que incurran los servidores públicos y por lo cual de ningúna manera se puede invocar las actuaciones deuno para el otro, ya que son diferentes.

"JUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIBLE A TERCERO CONEXO A 'UN PROCESO PENAL, COMPETENCI\ PARA CONOCER DE EL.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 33 del Código Federal de ProcedimientosCiviles, cuando las leyes de los Estados cuyos jueces compitan, tengan la misma disposición del punto jurisdiccional controvertido, conforme a ella se decidirá la
competencia."

La anterior tesis nos detalla la forma de determinar la competencia de los jueces de los Estados-de conformidad a lo establecido en los artículos del Código Fuderal de Procedimientos Civiles, en relación a - la responsacilidad civil.

<sup>&</sup>quot;ACTOS ILICITOS, SE INCURREN EN ELLOS SI UN

TUNCTONARIO PUBLICO VIOLA LA CONSTITUCION AL EJERCER SHS FACHT-TADES -- De conformidad con lo establecido porel artículo 1830 del Código. Civil Federal, en el sentido de que es ilícito el hecho que es contrario a las le ves de orden míolico o a las buenas costumpres, debe es tablecerse que tienen esa naturaleza los altos funciona rios míblicos en el ejercicio de sus facultades que sean violatorias de la Constitución, especialmente cuan da tal determinación se hace en una sentencia ejecuto-ria de la justicia federal, sin que tal apreciación implime dificultar o impedir la actuación de las autoridades, pues ello sólo supone evitar la actuación arbi-traria que en un Estado de derecho, como el que consagra nuestro orden Constitucional, se produce cuando el funcionario público no actúa dentro del marco de facultades que la ley otorga y cuando vulnera las ga antías. individuales, resultando no sólo inaceptable, sino absurdo juridicamente que dichas acciones se consideraran licitas."

Amparo directo 7078/82.- Quimzoo de México S.A..- 17 de noviembre de 1983.- 5 votos ponente Mariano Azuela Güitrón. Secretaria Lourdes Ferrer Mac-Gregor P.

La tesis antes mencionada establece que — todo funcionario púclico de la federación es responsa—ble por las violaciones a la Constitución y leyes que — de ella emanen, en el desempeño de sus funciones, sobre todo cuando afecten las garantías individuales, alteren el orden público y a las buenas costumbres.

## CONCLUSIONES.

mano primitivo no se regulo, porque la justicia era administrada por jueces privados, no existiendo por tanto un juez jerárquicamente superior que revisara a fon do las sentencias; sin empargo en un segundo período del proceso romano las resoluciones podian ser combatidas cuando adolecian de nulidad en vía de oposición a la acción judicati, por acción de nulidad in duplum revocatio o la apelación.

SEGUNDA. - En el Derecho Romano, además de haber existido los recursos antes mencionados, a través de los cuales una resolución judicial podía ser - combatida, existio la actio infactum, por virtud de la cual se podía exigir del juez, el pago del daño causado, por la parcialidad demosurada en el juicio, siendo tal acción un antecedente de nuestro Recurso de Responsabilidad.

TERCERA. - En razón a la facilidad del home bre a caer en error, en la mayoría de las legislacio nes del mundo se regula el recurso, como el acto por el cual se exige del órgano jurisdiccional la confirma ción o modificación total o parcialmente de una resolución judicial, en razón de que ésta es violatoria de la ley y por lo tanto causa agravio a una persona, quien busca su enmienda.

CUARTA.- El proceso es definido como el instrumento con que cuenta el Estado, para dar solu--ción a la conflictiva social, teniendo como objeto inmediato la solución de un pleito y como objeto mediato
la de tratar de conservar la paz y orden social.

QUINTA.- La naturaleza jurídica de todo - proceso, consiste en que constituye una entidad jurídica ca compleja, ya que no obstante estar constituido pormultiples actos, los mismos estan ordenados y coordinados, para el logro de un fin determinado, que es la solución de un litigio.

SEXTA. - Los recursos son los actos jurídicos mediante los cuales la parte afectada, por una resolución judicial, no apegada a derecho, emitida en un juicio, puede atacarla logrando de esta manera un nuevo examen de la misma con el objeto de confirmarla o modificarla, total o parcialmente.

SEPTIMA. La Responsabilidad es definida: como aquélla obligación que tiene toda persona físicao moral de reparar el daño causado a otra, por la culpa adquirida, al realizar la concucta que causo el agravio; la clasificación de la responsabilidad, obedece a una necesidad de sistematización de los conoci---

mientos de las diferentes áreas de actuación del hombre ya que tanto la responsabilidad civil, penal y administrativa, persiguen el pago de los daños y perjuicios ocasionados a un sujeto de derecho.

OCTAVA.— Es incorrecta la denominación — que nuestro Código de Procedimientos Civiles da para el Distrito Federal, sobre el llamado recurso de responsabilidad como un recurso, ya que éste no tiene por objeto que el superior jerárquico confirme o modifique una resolución, sino que exige del juez el pago de daños y perjuicios, cuando la resolución dictada por él es negligente o adolece de ignorancia inexcusable, por lo que el mal llamado recurso de responsabilidad, no es otra cosa que un juicio, cuya tramitación se ajusta a — las reglas establecidas para el juicio ordinario.

NOVENA.- El juicio de responsabilidad en contra de los liagistrados y jueces debe ser reglamenta-do en título aparte de los recursos, aunque sabemos que los litigantes, nunca han hecho uso del mismo debido a que lejos de obtener una reparación de los daños y perjuicios o de un correctivo para el juzgador, encuentra-la enemistad y represalia.

DECIMA.- En un Estado de derecho como el nuestro no pueden escapar a las sanciones establecidas en la Ley Reglamentaria de los artículos 108 al 114 de nuestra Carta Magna, todos aquellos altos funcionarios de la federación, que violan sistematicamente las leyes durante el ejercicio de su administración, en perjuicio de la ciudadanía, siendo necesario aplicarles la sanción correspodiente, desaforando previamente al
servidor público, mediante el juicio político, para -ser juzgados por los tribunales ordinarios previamente
constituidos para ello.

DECIMA PRIMERA .- Nuestra Constitución. la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públi cos y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, son disposiciones legales vigenves, mis mas que son urgentes se apliquen, para dar solución los problemas de la administración de justicia, pero mientras que los ciudadanos afectados por un acto de un servidor público, no tomen conciencia de denunciar todos éstos actos ilícitos: y la cuestión política no se interponga con el objeto de no aplicarles a los ser vidores mullicos las sanciones correspondientes por las conductas incorrectas que afectan los intereses pú blicos, por medio de les procedimientos establecidos en las disposiciones señaladas al inicio del presente párrafo; continuaremos en un retroceso en todos los or denes, que nos llevara al caos y la autedestrucción.

## BIBLIOGRAFIA.

- Arellano García, Carlos. Teoría General del Froceso. México. Editorial Porrúa. 1950.
- Becerra Bautista, José. El Proceso Civil en México. México. Editorial Forrúa. 1980.
- Briseño Sierra, Humberto. Derecho Procesal. México Editorial Cárdenas Editor. T.I. 1969
- Borja Soriano, Manuel. Teoría General de las Obligaciones. México. Editorial Porrúa. T.II. 1956.
- <u>Sal Civil</u>. Buenos Aires. Ediciones Europa-América. T.I. 1954.
- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de

  Derecho Fenal. México. Editorial Pormía. 1977.
- Civil. Madrid. Editorial Reus. T.II. 1922.
- Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Madrid. Editora Nacional, S.A. T.I. 1953.
- De Aguiar Días, José. Tratado de la Responsacilidad Civil. Buenos Aires. Editorial José M. Cajica Jr. T.I. 1975.
- De la Plaza, Manuel. Derecho Procesal Civil. Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado. 1945
- De Pina, Rafael. Diccionario de Derecho. México. Editorial Porrúa. 1965.

- De Pina, Rafael y Castillo Larranaga, José. Instituciones de Derecho Procesal Civil. México. Edi torial Porría. 1909.
- Esquivel y Obregón, Toribio. Apuntes para la historia 
  ael Derecho Mexicano. México. Editorial Polis. 1938.
- Eugene, Petit. Tratado Elemental de Derecho Romano. Bue nos Aires. Editora Nacional, S.A. 1946.
- Floris Margadant, Guillermo. El Derecho Privado Romano.

  México. Editorial Esfinge, S.A. 1977.
- Guasp, Jaime. Derecho Procesal Civil. Madrid. Editorial Gráficas González. 1956.
- Gómez Lara, Cipriano. Teoría General del Proceso. Méxi-
- <u>Proceso Civil</u>. Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina, S.R.L. 1963.
- Manresa y Navarro, José María. Ley de Enjuiciamiento Ci vil de 1880. Madrid. Editorial Reus, S.A. -T.IV. 1929.
- Ovalle Favela, José. Derecho Procesal Civil. México. 
  Editorial Textos Jurídicos Universitarios.
  1980.
- Pallares, Eduardo. Derecho Procesal Civil. Eéxico. Editorial Porrúa. 1978.

Pallares Portillo, Eduardo. Historía del Derecho Proce

sal Civil Mexicano. México. Editorial — UNAM. 1962.

Serra Rojas, Andrés. Ciencia Folítica. México. Editorial Pormía. 1978.

Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano.

México. Editorial Porrúa. 1978.

## LEGISLACION CONSULTADA.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Editorial Porrúa. 1984.
- 2.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el Territorio de la Baja California. México. Editorial Imprenta de Francis co Díaz de León. 1880.
- 3.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México. Editorial Imprenta y -Librería de J.M. Aguilar Ortíz. 1884.
- 4.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México. Editorial Porrúa. 1984.
- 5.- Código Penal para el Distrito Federal. Méxica Editorial Porrúa. 1983.
- 6 .- Ley de Amparo. México. Editorial Porrúa. 1983
- 7.- Ley Federal de Fessorsabilidad de los Servido res Fúblicos. Léxico. Editorial Pormis. 1983.